



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

15 DE DICIEMBRE DE 2014

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>CONSTATAción DEL QUóRUM.</b>
<b>II</b>	<b>INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>
<b>IV</b>	<b>HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.</b>
<b>V</b>	<b>PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL (URGENTE EN MATERIA ECONóMICA).</b>
<b>VI</b>	<b>CLAUSURA DE LA SESIÓN.</b>
	<b>ANEXOS.</b>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 305

**ÍNDICE:**

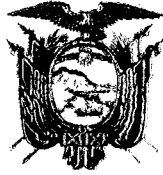
CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	2
V	Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y prevención del Fraude Fiscal (Urgente en materia económica). Lectura del informe de la Comisión.-----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Larriva Alvarado Oswaldo.-----	15
	Albán Torres Rocío.-----	21
	Tacle Galárraga Moisés.-----	23
	Bergmann Reyna Carlos.-----	27
	Farfán Aponte Richard.-----	30
	Torres Torres Luis Fernando.-----	32
	Bustamante Ponce Fernando.-----	36
	Borja Pérez Galo.-----	40
	Posso Salgado Antonio.-----	42
	Asume la Dirección de la Sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	43
	Arguello Troya Blanca.-----	46
	Montaño Valencia Mae.-----	51
	Vela Cheroni María Soledad.-----	55
	Peña Pacheco Ximena.-----	57



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

Aguilar Torres Ramiro.-----	61
Reasume la Dirección de la Sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	65
Hernández Enríquez Virgilio.-----	66,92
Córdova Encalada Edgar.-----	72
Romero Loayza Franco.-----	75
Gudiño Mena Zobeida.-----	78
Sánchez Ordóñez Montgomery.-----	82
Donoso Chiriboga Patricio.-----	88,94
Viteri López Christian.-----	95
Moncayo Cevallos José.-----	100
Almeida Manosalvas María del Pilar.-----	104
Carvajal Aguirre Miguel.-----	105
Valarezo Ordóñez Rocío.-----	107
<b>VI Clausura de la Sesión.-----</b>	<b>111</b>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

**ANEXOS**

- 1. Convocatoria y orden del día.**
- 2. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica a la Producción, Prevención del Fraude Fiscal (urgente en materia económica).**
  - 2.1. Oficio número CRET-310-2014 de 11 de diciembre de 2014, suscrito por la abogada María Angélica Campoverde Ortiz, Prosecretaria Relatora de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, remitiendo el informe de mayoría para primer debate.**
- 3. Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno.**
- 4. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cincuenta y seis minutos del día quince de diciembre del año dos mil catorce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Vamos a dar inicio a la sesión número trescientos cinco del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique quórum en la sala. -----

**I**

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento ocho asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum.-----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

**III**

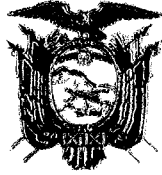
LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión N° 305 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día lunes 15 de diciembre de 2014, a las 10h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida Seis de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal. (Urgente en materia económica)". Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día.-----

**IV**

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, segundo punto del Orden del Día.-----

**V**

LA SEÑORA SECRETARIA. “2. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal. Urgente en materia económica”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “Oficio N° CRET-310-2014. Quito, 11 de diciembre de 2014. Asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Con un cordial saludo, por disposición del asambleísta Oswaldo Larriva Alvarado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el informe de mayoría para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal calificado como urgente en materia económica. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, Abogada María Angélica Campoverde Ortiz, Prosecretaria Relatora Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal. Objeto. El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal que fue asignado a la Comisión. Antecedentes. 1. Mediante memorando No. SAN-2014-3546, de 2 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

diciembre de 2014, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la resolución del CAL No. CAL-2013-2015-161 que contiene la calificación y petición de inicio de trámite del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, presentado por el presidente constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, y calificado como urgente en materia económica. 2. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se socializó el Proyecto de Ley a las y los asambleístas y a las instituciones públicas que puedan tener interés en el mismo. 3. En sesión de Comisión No. 50, de 3 de diciembre de 2014, se avocó conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y se recibió a la directora general del Servicio de Rentas Internas, economista Ximena Amoroso. 4. El Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, se discutió en las siguientes sesiones: Sesión No. 51 de 8 de diciembre de 2014; continuación de la sesión No. 51 de 9 de diciembre; continuación de la sesión No. 51 de 10 de diciembre y continuación de la sesión No. 51 de 11 de diciembre de 2014. 5. En reunión de socialización, realizada el 4 de diciembre de 2014 en la ciudad de Machala, se recibieron a las siguientes personas representantes del sector bananero: doctor Francisco Moscoso, señor Richard Salazar, señor Paúl González, señor Pedro Vásquez, señora Lianne Zocteweig, señor Reinaldo Sánchez Reyes, señor Fabián Aguilar, señor Danilo Palacios, señor Salomón Farrue, señor Francisco Minuche, señor Alexander Kirillin, señor Armando Serrano, entre otros. 6. En reunión de socialización, realizada el 5 de diciembre de 2014 en la ciudad de Cuenca, estuvieron presentes las siguientes personas: licenciada Carola Ríos, Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Industrias de Cuenca; señor





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

Rafael Corral, Presidente de Zhumir; señor Claudio Patiño, Presidente de DACA; señor Andrés Roldán, Presidente de Cartopel; señor Alfredo Peña, Presidente de Graiman, entre otros. 7. En sesión de Comisión, realizada el día lunes 8 de diciembre de 2014, se recibieron a las siguientes personas: señora Angie Toral, Viceministra Coordinadora de Sectores Estratégicos; abogados Eduardo Ledesma y Armando Serrano, representantes del sector bananero; ingeniero Javier Córdova, Viceministro de Minas; economista Carol Chehab, Subsecretaria de Comercialización del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; economista David Molina, Ministro Coordinador Subrogante de la Producción, Empleo y Competitividad; economista Richard Martínez, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Industrias y la Producción; señor Felipe Ribadeneira, Presidente Ejecutivo de Fedexpor; economista Adrián Ordóñez, representante del grupo Itabsa, Tanasa y Proesa; señor Raúl Ochoa, representante de la Asociación de Agricultores Tabacaleros del Ecuador; señor Juan Mendieta, Secretario General de Proesa; doctor Héctor Almeida, Director Jurídico de la Bolsa de Valores de Quito; señor Paúl McEvoy, Gerente General de la Bolsa de Valores de Quito; ingeniero Christian Wahli, Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos y Bebidas. 8. Presentaron sus observaciones por escrito los asambleístas Esteban Melo, María Cristina Kronfle, Mauro Andino, Cristina Reyes y Ximena Peña, así como: señora Gloria Grijalva, representante legal de la Corporación Incluir; economista Adrián Ordóñez, Director de Asuntos Corporativos del grupo Itabsa; ingeniero Christian Wahli, Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos y Bebidas; señor Felipe Ribadeneira, Presidente Ejecutivo de Fedexpor; señor Paúl McEvoy, Gerente General de la Bolsa de Valores de Quito y doctor Antonio Ramírez, Director del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

Centro de Gestión del Envejecimiento Activo. Análisis y razonamiento. El proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal tiene como objetivo fijar reglas claras que otorguen seguridad jurídica y aplicabilidad a los beneficios tributarios incorporados en el Código de la Producción, Comercio e Inversiones, fomentando la inversión y la reconversión de la matriz productiva mediante el impulso a la productividad, las inversiones tecnológicas, productivas y ambientales de los sectores orientados a la exportación, dando preferencia a los que generen mayor valor agregado, y en particular, potenciar las exportaciones de pequeños y medianos productores. A la vez, regula las prácticas utilizadas por los contribuyentes a nivel internacional, identificando y derribando escudos fiscales de los que se valen determinados contribuyentes para erosionar la base imponible mediante mecanismos que prevengan y eviten la elusión y la evasión fiscal. Originalmente, el proyecto propuso reformar once cuerpos legales. La aprobación de la Ley Reformativa a las Leyes: Constitutiva del Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) y Especial del Sector Cafetalero, que deroga la Ley del Sector Cafetalero, aprobada por la Asamblea Nacional en fecha posterior al envío del proyecto económico urgente, reduce a diez las leyes que se reforman. Fueron materia de especial debate los siguientes aspectos: a) La residencia fiscal. La Comisión estima que las condiciones de la residencia fiscal de las personas naturales deben ser claras y explícitas, de tal manera que el contribuyente efectivamente obligado cumpla con su obligación tributaria. En el literal b) se determina que las ausencias esporádicas que suman 183 días serán dentro de doce meses sucesivos en dos períodos fiscales; y que mantendrá la calidad de residente fiscal en el Ecuador hasta los cuatro períodos fiscales siguientes a la fecha en que dejó de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 305

cumplir las condiciones para ser residente, es decir, permanecer al menos 183 días en el país. A partir del concepto de que el hecho generador es el ingreso, independientemente de su procedencia, se destaca que el núcleo principal de actividades es dónde haya obtenido, en los últimos 12 meses, de manera directa o indirecta, la mayor proporción de sus ingresos, valorados al tipo de cambio vigente, proveniente de sus actividades o intereses económicos, o cuando el mayor de sus activos está en el Ecuador. Así también, se aclara que la residencia fiscal será en dónde la persona natural tiene sus vínculos familiares más estrechos, así no haya permanecido en ningún país o jurisdicción por más de 183 días calendario. b) Los compromisos del Estado como habilitantes para contratos de inversión. Respecto del incentivo a la estabilidad tributaria en contratos de inversión superior a 100 millones de dólares, tanto para la minería a gran escala como para las industrias básicas que lo soliciten, la Comisión considera que dichos contratos, que pueden ser hechos a 15 años plazo y son renovables, deberán contar con el informe del señor Procurador General del Estado, pues los compromisos que se adquieran y que son habilitantes del contrato, no podrán afectar o entrar en contradicción con el ordenamiento jurídico ecuatoriano. c) La determinación de los beneficiarios efectivos en la venta de acciones. Para evitar la elusión fiscal, se establece que la persona natural o sociedad que enajene las acciones u otros derechos, tendrá la obligación de informar al adquirente y a la sociedad domiciliada en el Ecuador cuyas acciones o derechos se enajenan, sobre las obligaciones que como sustituto podría tener la sociedad domiciliada en el Ecuador, la que, de no ser informada, tendrá derecho de repetir contra el adquirente. d) Las obligaciones tributarias del beneficiario sustituto. Se define al beneficiario sustituto, entendiéndose por tal a la persona que,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

cuando una ley tributaria así lo disponga, se coloca en el lugar del contribuyente quedando obligado al cumplimiento a las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias. Esta disposición permite establecer la responsabilidad en caso de enajenación directa o indirecta de acciones o participaciones a efectos de aplicar el impuesto a la renta en el caso de ingresos de no residentes. e) El pago del impuesto a la renta de sociedades. Para los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador se aplica la tarifa del 22%. En caso de que la sociedad tenga accionistas establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, con una participación directa o indirecta igual o superior al 50% del capital social, tributan al 25% sobre su base imponible como una cláusula anti paraíso fiscal. En caso de que la participación en paraísos fiscales sea inferior al 50%, la tarifa del 25% aplica sobre la proporción de la base imponible que corresponde a la participación. En caso de que la sociedad incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, se le aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible. f) El impuesto a la renta del sector bananero productor y exportador. Como resultado del debate efectuado en la Comisión, y la presencia de los productores y exportadores de banano, se estableció la tarifa segmentada en atención a la producción y a la exportación. Para la producción, se determinó que la venta local de banano de hasta 300 cajas semanales, pagará una tarifa del 1%; desde 301 hasta 1.000 cajas semanales, pagará una tarifa de 1,25%; desde 1.001 hasta 3.000 cajas semanales la tarifa será de 1,5%; y desde 3.001 en adelante, la tarifa será del 2% del valor de la facturación que no podrá ser inferior al precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura. Para la exportación que haga el mismo productor, se establece que la tarifa del segundo componente será: hasta 50.000 cajas semanales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

exportadas el 1,25%, y de 50.001 en adelante, la tarifa será del 1,5% del valor de facturación que no podrá ser inferior al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura. Para las exportaciones de asociaciones de micro y pequeños productores, cuyos miembros produzcan semanalmente hasta 1.000 cajas, la tarifa será del 0,5% del valor de facturación que no podrá ser inferior al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura. En los demás casos de exportaciones por parte de asociaciones de micro, pequeños y medianos productores, la tarifa será del 1% del valor de facturación que no podrá ser inferior al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura. Si el sujeto pasivo forma parte de un grupo económico, para la aplicación de estas tarifas se considerará la totalidad de cajas vendidas o producidas por todo el grupo económico. g) La tarifa específica del producto cigarrillos. El Convenio Marco para el Control de Tabaco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, ratificado por el Congreso Nacional mediante Resolución Legislativa número R-26-123 de 25 de mayo de 2006, y publicado en el Registro Oficial número 287 de 8 de junio de 2006, señala que sin perjuicio del derecho soberano de las Partes a decidir y establecer su propia política tributaria, cada Parte tendrá en cuenta sus objetivos nacionales de salud en lo referente al control del tabaco y adoptará o mantendrá, según proceda, medidas como las siguientes: a) Aplicar a los productos de tabaco políticas tributarias y, si corresponde, políticas de precios para contribuir al logro de los objetivos de salud tendentes a reducir el consumo de tabaco; y, b) Prohibir o restringir según proceda, la venta y/o la importación de productos de tabaco libres de impuesto y libres de derechos de aduana por los viajeros internacionales. El referido convenio también señala que en sus



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

informes periódicos a la Conferencia de las Partes, estas comunicarán las tasas impositivas aplicadas a los productos de tabaco y las tendencias del consumo de dichos productos. Con este antecedente, luego de escuchar los argumentos del sector tabacalero y analizados los efectos en los aspectos laboral y productivo, del cambio de la tarifa específica del producto cigarrillos hechas en años anteriores, la Comisión estima que el cambio de tarifa específica no ha tenido gran incidencia en la actividad productiva de la hoja de tabaco ni en los puestos de trabajo; además, la elevación de la tarifa permitiría cumplir un objetivo extra fiscal que es prevenir la adquisición del hábito de fumar en las nuevas generaciones. A continuación consta un cuadro que demuestra lo afirmado. A continuación se adjunta un cuadro: El año, los ingresos, el Impuesto a la Renta causado, la contribución sobre los ingresos, la recaudación, la utilidad, el número de empleados, las tarifas ICE y Tipo. Razón por la que, la Comisión está de acuerdo con el alza de la tarifa específica del producto cigarrillos. h) El reintegro del Impuesto al Valor Agregado de las personas con discapacidad. La Comisión determina que las personas con discapacidad deben ser atendidas en sus solicitudes de reintegro del valor del IVA, de manera previsible y con celeridad, por lo que establece que las devoluciones deben ser hechas dentro de los 90 días posteriores a la solicitud, y que en caso de exceder ese plazo, la administración hará la devolución con intereses conforme determine el reglamento. Además, señala que el monto máximo de devolución será de hasta el 12% del equivalente al triple de la fracción gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta, y que la devolución mensual no podrá ser mayor a la doceava parte del monto máximo anual. El IVA pagado en adquisiciones locales para uso personal y exclusivo que establecen los números del 1 al 8 del artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 305**

74 de la Ley de Discapacidades, no tendrá límite en cuanto al monto de su reintegro, conforme recomendaron los asambleístas María Cristina Kronfle y Richard Farfán. i) El incentivo al empleo de migrantes retornados y adultos mayores. Dentro de la política estatal de generar mejores condiciones para el retorno de los migrantes, y de promover el desempeño laboral productivo de los adultos mayores, la Comisión acoge el criterio de los asambleístas Esteban Melo y Ximena Peña, y establece que las empresas podrán hacer las deducciones a su impuesto a la renta, por la parte que corresponda a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a adultos mayores y migrantes retornados mayores de 40 años, aportes que se deducirán con un 150% adicional por un período de dos años contados a partir de la celebración del contrato. Los temas adicionales a los aquí expuestos fueron analizados en el marco de la integralidad del proyecto. El asambleísta Ramiro Aguilar, expresa lo siguiente sobre el proyecto de ley: Señala que el artículo 226 de la Constitución de la República, dice que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y que las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley". El artículo 9 del Código Civil dice claramente que: " Los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún valor (...)". El artículo 301 de la Constitución de la República dice: "Solo por iniciativa de Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos". En el mismo orden de ideas, el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dice lo siguiente: "Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante el trámite ordinario previsto en esta Ley, la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

Nacional podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos". El proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, calificado como urgente en materia económica, exonera y modifica varios impuestos, por lo que debe tramitarse en vía ordinaria como manda la ley; por lo tanto, al haber violación expresa de la ley, manifiesta el asambleísta Ramiro Aguilar que la Comisión debe recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del proyecto. En cuanto a la finalidad del proyecto, deja constancia de lo siguiente: Los contratos de inversión en las industrias básicas, que se verían inmediatamente beneficiados con las exenciones tributarias previstas en esta ley, serán aquellos que se suscribirán para la construcción de la Refinería del Pacífico. En la inversión y crédito para la construcción de la Refinería del Pacífico, la Corporación China de Petróleo y el Banco Industrial y Comercial de China han condicionado su financiamiento a una serie de beneficios ya concedidos por el Estado ecuatoriano al momento de suscribir el Acuerdo Marco correspondiente, entre ellos la administración de los bloques 31, 60 y 61; además de la propia administración de la Refinería del Pacífico. Si se llega a aprobar este proyecto de ley, concederles 10 años de exoneración del impuesto a la renta a empresas chinas, es una innecesaria y evidente exposición de los intereses del Estado ecuatoriano. De manera idéntica se configura con las inversiones en minería a gran escala, donde los potenciales beneficiarios inmediatos de esta ley, de aprobarse, serían los concesionarios de los proyectos Fruta del Norte y Mirador, entre otros. Por estas razones el asambleísta Ramiro Aguilar expresa su desacuerdo con el proyecto de ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal. Frente a los argumentos del asambleísta Ramiro Aguilar los demás asambleístas miembros de la Comisión, señalaron que: a) Razones de





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 305

carácter económico. 1. Tratándose de impuestos de periodicidad anual, entran en vigencia a partir del año siguiente de su publicación en el registro oficial, por ende, de no aprobarse esta norma, se perdería un año para la aplicación de los dos objetivos principales de este proyecto: el incentivo a la producción y la prevención del fraude fiscal. 2. No es un argumento el presumir posibles beneficiarios de las medidas, puesto que de lo que se trata es de evitar las enormes pérdidas que tiene el país por la importación de derivados de combustibles. Por otra parte si bien el país está generando incentivos a las industrias básicas, su desarrollo constituye condición obligatoria para impulsar el cambio de la matriz productiva y energética, sin lo cual seguiremos siendo un país primario exportador vulnerable a los embates del mercado mundial de materias primas. 3. De no tratarse este proyecto por vía económico urgente, se daría un año más de tiempo a los evasores para que preparen nuevas estrategias de planificación fiscal nociva y el Ecuador, fundamentalmente los contribuyentes veríamos complacientes cómo se utilizan mecanismos fraudulentos para que personas de rentas mayores insolidariamente trasladen las cargas públicas a los que menos tienen. b) Razones de carácter jurídico: 1. El artículo 135 de la Constitución señala que solo el Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público, modifiquen la división político administrativa del país. 2. El artículo 140 de la Constitución de la República le faculta al Presidente de la República para enviar proyectos de urgencia económica y establece expresamente el plazo de 30 días para aprobarlos, modificarlos o negados. En ese mismo artículo, en su segundo inciso, se señala que el trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos establecidos anteriormente. 3. El artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 305

301 de la Constitución ratifica que solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. 4. De acuerdo a lo previsto en el artículo 140 segundo inciso de la Constitución el trámite será el ordinario, con la sola diferencia de los plazos, por lo que tiene que interpretarse el artículo 68 de la ley Orgánica de la Función Legislativa en el sentido de que la Asamblea no puede inventarse un procedimiento adhoc o especial para los proyectos económicos urgentes y en consecuencia está obligada a discutir y aprobar en dos debates el proyecto de ley y cumplir con el procedimiento y las formalidades previstas en la misma; prueba de ello, es que en todos los proyectos económicos urgentes no se ha obviado la socialización con la ciudadanía de los mismos. 5. Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 425 de la Constitución de la República, ninguna norma de inferior categoría puede estar por encima de la Constitución, de lo contrario se incurriría en lo que se dispone en la Constitución en el artículo 424 que señala: "(...) Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)". Cabe señalar que el presente proyecto es necesario para el país, no crea nuevos impuestos para las y los ecuatorianos, y combate la evasión y el fraude fiscal. Suscriben el presente informe el asambleísta Oswaldo Larriva, el asambleísta Galo Borja, el asambleísta Carlos Bergmann, el asambleísta Vethowen Chica, la asambleísta Rocío Valarezo, la asambleísta Dayse Yela, la asambleísta Ximena Peña, el asambleísta Ramiro Aguilar, el asambleísta Virgilio Hernández, la asambleísta Rocío Albán, la asambleísta Fanny Uribe. El Asambleísta ponente es el asambleísta Oswaldo Larriva". Señora Presidenta, hasta ahí el texto del informe.-----



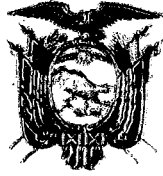
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta Oswaldo Larriva.-----

EL ASAMBLEÍSTA LARRIVA ALVARADO OSWALDO. Gracias, señora Presidenta. Señora Vicepresidenta, compañeros asambleístas: Tratamos de resaltar algunos asuntos más importantes del informe, que acaba de ser leído por la señora Secretaria. Los objetivos de este proyecto calificado como económico urgente, enviado por el señor Presidente de la República, y discutido en el seno de la Comisión de Régimen Económico y Tributario, los principales son pues los de fijar reglas claras que otorguen seguridad jurídica y aplicación a los beneficios tributarios incorporados en el Código de la Producción, Comercio e Inversiones. Fomentar la inversión y la reconversión de la matriz productiva, mediante el impulso a las inversiones tecnológicas, productivas y ambientales de los sectores orientados a la exportación. Impulsar los sectores que generen mayor valor agregado y potenciar las exportaciones de pequeños y medianos productores. Y, por último, identificar y derribar escudos fiscales, de los que se valen determinados contribuyentes para erosionar la base imponible, mediante mecanismos que provengan y eviten la elusión y la evasión fiscal. Entre los aspectos que más fueron analizados y discutidos en el seno de la Comisión fue el tema del sector bananero, incluso estuvimos un día en la ciudad de Machala, conversando sobre todo con los pequeños productores, con los productores que también exportan el banano y también con los sectores exportadores del banano. El impuesto a la renta del sector bananero fue revisado durante algunas horas en el seno de la Comisión y se resolvió pues, para pasar a informe del seno de la Asamblea Nacional, que las cajas semanales hasta trescientas pagarán una tarifa del uno por ciento; de trescientos uno a mil, de uno punto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

veinticinco por ciento; de mil uno a tres mil, uno punto cinco por ciento; y desde tres mil en adelante, el dos por ciento. Esto, repito, fue discutido y modificado en el seno de la Comisión del Régimen Económico y Tributario. Asimismo para la exportación por el mismo productor, hay un cuadro de hasta cincuenta mil cajas semanales, pues, uno punto veinticinco por ciento; y de cincuenta mil en adelante, el uno punto cinco por ciento. En el tema de las exportaciones, sobre todo para los pequeños y medianos productores que se dedican también a las exportaciones, la producción semanal hasta mil cajas tendría una tarifa de cero punto cinco por ciento; y para los demás casos, una tarifa del uno por ciento. Para miembros de grupos económicos, para la aplicación de las tarifas, se va a considerar la totalidad de cajas vendidas o producidas por todo el grupo económico. En el tema que asimismo fue motivo de discusión y a pedido de algunos legisladores, hay un incentivo al empleo de migrantes retornados y personas adultas mayores, la deducción del ciento cincuenta por ciento adicional por gastos de remuneraciones y beneficios por los que se aporten al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por dos años, desde la firma del contrato, y asimismo mejorar las condiciones para el retorno de migrantes y promover el desempeño laboral de personas adultas mayores. Esto se refiere a los migrantes retornados de más de cuarenta años. La estabilidad tributaria para los contratos de inversión se refieren, pues, para la minería a gran escala y a mediana escala y para las industrias básicas que lo soliciten, pueden tener quince años de plazo y son renovables, deberán contar con el informe del señor Procurador General del Estado que así mismo es un aporte de la Comisión, pues, que se incluye en el informe para primer debate. Los compromisos que se adquieran y que son habilitantes del contrato no podrán afectar o entrar en contradicción con el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

residencia fiscal, así mismo fue un tema de mucho debate en el seno de la Comisión, incluso con el aporte de algunos funcionarios del Ejecutivo para una mayor explicación en el seno de la Comisión, pues la residencia fiscal se está definiendo como aquel ecuatoriano que no haya permanecido en ningún país más de ciento ochenta y tres días calendario, consecutivos o no en un ejercicio fiscal, cuando sus vínculos familiares más estrechos los mantenga en el Ecuador. Es uno de los motivos que ha posibilitado la evasión fiscal y que se trata, con este proyecto de ley, evitar estas evasiones. Serán residentes fiscales quienes sumen ciento ochenta y tres días, incluyendo ausencias esporádicas en el Ecuador dentro de los doce meses sucesivos en dos períodos fiscales. Mantendrá la calidad de residente fiscal en el Ecuador hasta los cuatro períodos fiscales siguientes, cuando cambie su residencia a un paraíso fiscal, a menos que demuestre que ha permanecido en ese territorio más de ciento ochenta y tres días en un año calendario. Será residente fiscal por el núcleo principal de actividades, si en los últimos doce meses la mayor proporción de sus ingresos provenientes de sus actividades o intereses económicos o, cuando la mayor parte de sus activos estén en el Ecuador. La obligación tributaria del responsable en calidad de sustituto. Responsable sustituto persona que, cuando una ley tributaria así lo disponga, se coloca en el lugar del contribuyente; a veces, como nos explicaron los representantes del Servicio de Rentas Internas, hay personas, empresarios, dueños de algunos recursos en el país, pues que, evaden su presencia y hacen cobrar sus rendimientos, sus aportes con otras personas, le dicen “no, yo no he sido o no soy el responsable”, entonces viene el responsable sustituto, queda obligado al cumplimiento, a las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias. Es posible establecer la responsabilidad en caso de enajenar directa o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

indirecta acciones o a participaciones para aplicar el impuesto a la renta por los ingresos de no residentes. Todo esto se explica en el Proyecto de Ley para Evitar las Acciones de Elusión y Fraude Fiscal. La determinación a los sustitutos por la venta de acciones sobre no residentes, así mismo pues, hay una explicación mayor con este Proyecto de Ley. La persona natural o sociedad que no ha sido informada tendrá derecho de repetir contra el adquirente; la persona natural o sociedad que enajene acciones u otros derechos, deberá informar al adquirente y a la sociedad domiciliada en el Ecuador cuyas acciones o derechos se enajenan, sobre las obligaciones que como sustituto podría tener la sociedad domiciliada en el Ecuador. El impuesto a la renta de sociedades, que así mismo fue modificado pues, sobre todo para aquellas sociedades, aquellos inversionistas que tienen alguna participación en empresas que tienen su domicilio en paraísos fiscales y se sube, pues, al veinticinco por ciento, y el veintidós por ciento a los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, se aplica la tarifa del veintidós por ciento. El único impuesto que sufre un incremento fue el del impuesto a los consumos especiales, a los cigarrillos, de nueve punto veinticinco centavos a trece punto uno centavos por unidad. Los argumentos señalados por los representantes de la industria de tabacos, pues, fueron escuchados y analizados en el seno de la Comisión, pero se resolvió que los cambios anteriores, después del análisis respectivo, los cambios anteriores de tarifa no han tenido gran incidencia en la actividad productiva de la hoja de tabaco ni en los puestos de trabajo, que fueron los argumentos expuestos por los representantes de la industria de tabacos; elevar la tarifa permitiría prevenir la adquisición del hábito de fumar en las nuevas generaciones. Se revisó también el Convenio Marco para el Control de Tabaco de la Organización Mundial de la Salud, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 305**

donde se señala explícitamente que cada país tendrá en cuenta sus objetivos nacionales de salud, y podrá aplicar a los productos de tabaco políticas tributarias y de precios tendientes a reducir el consumo de tabaco. Los temas adicionales a los hoy expuestos, fueron analizados en el marco de la integralidad del proyecto y se destacan los siguientes: deducción del ciento por ciento adicional por inversiones nuevas por cinco años, para sociedades existentes antes del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, incluyendo zonas urbanas de Quito y Guayaquil que estuvieron pues, fuera de estos incentivos dentro del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. La inclusión de las micro y pequeñas empresas en las deducciones adicionales del ciento por ciento por gastos de capacitación, estudios de mercado y promoción en el exterior de sus productos. Estarán exentas del impuesto a la renta, las transferencias económicas directas no reembolsables que entrega el Estado a personas naturales y sociedades en planes, sobre todo de reforestación que el Estado da a través del Ministerio y la calificación del Ministerio de Agricultura, pero que estos aportes también estuvieron y están sujetos al pago del impuesto a la renta. Ahora, con esta Disposición, en caso de ser aprobada esta ley, pues estarían exentas de estos aportes aquellas empresas que han recibido estos incentivos por parte del Estado. Una síntesis última, señora Presidenta, sobre los incentivos; exoneración del impuesto a la renta por diez años para inversiones nuevas en industrias básicas; deducción de amortizaciones en más de un ejercicio impositivo; impuesto a la renta único para el sector bananero, al que pueden acogerse otros sectores, previo decreto ejecutivo; se excluyen gastos incrementales por generación de nuevo empleo y adquisición de nuevos activos para mejorar la productividad; del anticipo del impuesto a la renta; la estabilidad tributaria para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

industrias básicas; minería a mediana y gran escala en montos de inversión mayores a cien millones de dólares; y, un abono tributario, pues, a empresas ecuatorianas domiciliadas en paraísos fiscales. Medidas antifraude tributario, se determina las características de la residencia fiscal; se determinan las obligaciones del beneficiario sustituto; se regula el impuesto a la renta de sociedades con socios no residentes; se determina el último beneficiario de utilidades por venta de acciones, esto una pequeña síntesis de lo que significa este proyecto en cuanto a incentivos y en cuanto a medidas antifraude tributario. Quiero resaltar también pues, la intervención de los señores asambleístas en el tema de la validez del envío por parte del señor Presidente, de este proyecto calificado como económico y urgente. El asambleísta doctor Ramiro Aguilar opina que este proyecto de ley urgente en materia económica, vulnera el artículo trescientos uno de la Constitución y el artículo sesenta y ocho de la ley Orgánica de la Función Legislativa. La mayoría de miembros de la Comisión consideran que el artículo cuatrocientos veinticinco de la Constitución prima sobre las disposiciones de menor jéararquía y, por lo tanto, el proyecto está encuadrado en la Constitución de la República.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA LARRIVA ALVARADO OSWALDO. ... Así es, señora Presidenta, muchas gracias. Con esto terminó, señora Presidenta, y está en consideración de los asambleístas y, sobre todo, todòs los aportes que el día de hoy hagan, servirá para mejorar este proyecto y presentar el informe oportunamente para el segundò y definitivo debate, señora Presidenta. Muchas gracias.....





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Asambleísta ponente. Vamos a dar inicio al debate con la intervención de la asambleísta Rocío Albán.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALBÁN TORRES ROCÍO. Muchas gracias, compañera Presidenta. Señoras Vicepresidentas; compañeros, compañeras asambleístas, ciudadanos que nos escuchan por las señales de la radio y televisión legislativa: El proyecto económico urgente de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención de Fraude Fiscal, que se ha tratado en la Comisión de Régimen Económico Tributario, su Regulación y Control, tiene como primer propósito incentivar el desarrollo de las industrias básicas conociéndose como tales: celulosa, papel, siderúrgica, cobre, aluminio, entre otras, identificadas como más importantes, para el desarrollo del país, para promover el cambio de la matriz productiva, fomentando la producción, inversión, empleo y competitividad; además, el proyecto otorga seguridad y certeza a la inversión. Otro de los objetivos que persigue este proyecto de ley es el de prevenir el fraude fiscal fortaleciendo el sistema tributario nacional, evitando la elusión y la evasión; todo esto, entiéndase bien, sin crear nuevos impuestos. La Comisión de Régimen Económico y Tributario ha trabajado arduamente en el análisis de los aspectos que contempla este proyecto, debo insistir, que el sesenta por ciento del proyecto son incentivos tributarios. El impuesto a la renta del sector bananero productor y exportador, a ello me voy a referir en este momento. Los gobiernos del pasado mantuvieron una deuda histórica con el sector agrícola de nuestro país, desde políticas económicas hasta la inclemencia del clima han afectado por años a este sector que, pese a ser mayoritario, es vulnerable aún. Solo hace falta hacer memoria, detrás de cada decisión supuestamente en beneficio del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 305

sector agrícola, estaban los intereses de los grandes grupos económicos del país. La sexta propuesta del programa de Gobierno dos mil trece dos mil diecisiete, Revolución Agraria ya, tiene como prioridad saldar esa deuda histórica con el sector rural agrícola y, una vez que esta ley se apruebe, nuestra consigna de gobernar para profundizar el cambio se cumplirá cada vez más. Hoy, las decisiones que se toman en el Gobierno de la revolución ciudadana, están dirigidas a conseguir el socialismo del buen vivir, es decir, pensando en los pequeños, medianos, grandes productores; en las asociaciones, las cooperativas de producción, en todos los actores de la economía popular y solidaria. Hoy, todos estos sectores que han sido históricamente excluidos de los beneficios económicos y tributarios, son visibilizados y tomados en cuenta. Compañeras, compañeros, tengo la satisfacción de comunicar que con este proyecto de ley, la tarifa segmentada para la aplicación del impuesto a la renta, tanto para la producción como para la exportación del banano, es de suma importancia. Para la producción se determinó que la venta local de banano de hasta trescientas cajas semanales pagará una tarifa del uno por ciento; desde trescientos uno hasta mil cajas, el uno punto veinticinco por ciento; desde mil uno hasta tres mil cajas, el uno punto cinco por ciento; y, desde tres mil uno en adelante la tarifa será del dos por ciento. Para las exportaciones de asociaciones de micro y pequeños productores, cuyos miembros produzcan semanalmente hasta mil cajas, la tarifa será del cero punto cinco por ciento del valor de facturación; en los demás casos de exportaciones por parte de asociaciones de micro, pequeños y medianos productores, la tarifa será del uno por ciento. El fortalecimiento de la asociatividad es una condición necesaria para transformar la producción y alcanzar el ya mencionado buen vivir. Cotopaxi, la provincia que representó, es la cuarta provincia en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

producción nacional de banano; en el cantón La Maná, existen mayoritariamente pequeños y medianos productores; cómo no decirle a mi pueblo que el incentivo tributario de este proyecto de ley, los beneficiará. Para los productores de mi provincia y de todo el país, desde la Asamblea Nacional ahora solo reciben noticias positivas y alentadoras; con este proyecto de ley, la Función Legislativa cumple con los sectores de producción y comercialización de los pequeños y medianos productores. Así como también insistir en el tema de incentivos a la producción en contratos de inversión superiores a cien millones de dólares; se involucra en la declaración del impuesto a la renta las ganancias obtenidas en las ventas de acciones u otros derechos, evitando así la elusión fiscal. Las rentas obtenidas en la venta de acciones deben pagar impuesto, y se articula el proyecto también al tema de políticas públicas respecto de la salud en los temas de cigarrillo y alimentación. Por todo ello, compañeras, compañeros asambleístas, señora Presidenta, el proyecto ha sido analizado en la Comisión, y nosotros hemos creído conveniente hacer conocer a la ciudadanía y al Pleno de la Asamblea, que este proyecto es viable y debe ser aprobado. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, compañera Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Moisés Tacle.-----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. Muchas gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Cuando los ciudadanos y las empresas deciden invertir en la compra de acciones o participaciones en un negocio, lo hacen, obviamente, porque aspiran a una rentabilidad en esa inversión; rentabilidad que se da por dos mecanismos o porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

eventualmente se reciben pagos de dividendos, producto de las utilidades que genera la empresa, en cuyo caso, esos dividendos que reciben los tenedores de acciones pasan a formar parte de los ingresos de esas personas y, por lo tanto, en todas partes del mundo son gravados con el correspondiente impuesto a la renta vigente en cada legislación. Y, el otro mecanismo por el cual se obtiene rentabilidad en este tipo de inversiones es en la denominada ganancia de capital, que se produce cuando la persona tenedora de una acción decide vender esa acción, y es el producto de la diferencia entre el precio inicial que pagó por esa acción y el precio final que obtiene al venderla. Esa diferencia se denomina ganancia de capital, y es la que usualmente es sujeto a un pago de impuesto en las legislaciones tributarias de todas partes del mundo; incluso a efectos de incentivar a que los ciudadanos inviertan sus ahorros en actividades productivas que realicen las empresas, en muchas partes, en muchos países, las legislaciones tributarias establecen una tasa de impuesto a las ganancias de capital, que son sustancialmente menores a la tasa que se paga por impuesto a la renta de los ingresos usuales que tienen los ciudadanos. De tal manera que en el caso de este proyecto de ley, nos parece totalmente contraproducente y, sobre todo en momentos en que se ha manifestado de que es necesario la inversión, especialmente en el sector privado, me parece totalmente contraproducente que se quiera incluir en este proyecto de ley un impuesto a la tenencia o a la venta de las acciones, sobre el valor total que podría recibir la persona que eventualmente decida vender sus acciones. Esto es totalmente contraproducente, inadecuado, injusto y que no contribuye para nada el fomentar la inversión productiva del ahorro de los, en este caso, los ecuatorianos. En segundo lugar quiero referirme a los denominados incentivos que establece este proyecto de ley, y que están claramente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

orientados y definidos, casi con nombre y apellido, a empresas transnacionales fundamentalmente de origen chino, que son los que van a invertir o los que ya han comprado participaciones en negocios en el Ecuador. Yo no tengo nada en contra en que se incentive la inversión extranjera a gran escala, de hecho creo que la inversión a gran escala en la minería está fracasando en el Ecuador, pese que se han hecho varias reformas a la Ley de Minería, porque las circunstancias actuales de la explotación de muchos minerales, no es la más adecuada en términos económicos en los mercados mundiales; el oro, el cobre y otros commodities, están a la baja y a una baja muy sustancial en su precio. Y eso hace que inversiones de estas empresas chinas en concesiones mineras del cobre y en concesiones mineras de oro, al momento simplemente no sean rentables en las condiciones del mercado actual, y por eso exigen mayores incentivos a efectos de ver si mejora la situación económica de sus inversiones. Pero, por otro lado, sí quiero reclamar que en esta ley no se haya pensado en las inversiones que podemos hacer muchos ecuatorianos, en la que pueden hacer muchos inversionistas extranjeros en actividades económicas, que forman precisamente parte de la denominada matriz productiva. Aquí hablábamos y nos llenábamos la boca de fomentar el desarrollo de la agroindustria, por qué no se incentiva con los mismos incentivos que se le quiere dar a las empresas chinas, también a las empresas que se dedican a invertir en el desarrollo de la agroindustria. Por qué no se incentiva de la misma manera a aquellas empresas que decidan hacer nuevas inversiones en la industrialización de la pesca, que somos tan ricos en los mares ecuatorianos. Por qué no se incentiva de la misma forma a las empresas que se dediquen a proyectos de índole tecnológico, que son los que generan mucho empleo y que no requieren mucho volumen de

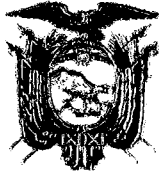


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

inversiones. Por qué no se hace lo mismo con este tipo de actividades que, repito, son las que podemos hacer las empresas ecuatorianas y los ciudadanos ecuatorianos, y también algunos inversionistas extranjeros. Démosle a este tipo de actividades la estabilidad y seguridad jurídica que se le quiere dar a las empresas chinas, a ellos también démosle la seguridad tributaria; también démosle la exención en el pago del impuesto al IVA, por qué solamente a las empresas chinas le vamos a dar ese beneficio. Yo no entiendo en qué forma se va a incentivar el desarrollo de la producción nacional, el desarrollo de la inversión a una buena escala en el Ecuador, como está ocurriendo en nuestros países vecinos, si no se dan ese tipo de incentivos a todas las actividades de la producción. También quiero señalar que cuando se habla de que las inversiones en el exterior, entiendo que son de las entidades financieras, también van a tributar en el Ecuador; bueno, aquí cabe una reflexión sobre la denominada doble tributación, si es que estas inversiones son en paraísos fiscales, totalmente de acuerdo en qué se tribute de alguna forma en el Ecuador, pero si estas inversiones son en países que no son paraísos fiscales y que además, tienen convenios de pago de doble tributación con el Ecuador, no tendría sentido semejante impuesto a ese tipo de inversiones. Quiero también referirme, y muy brevemente, a un artículo que hace referencia al tema de los beneficios, que actualmente tenemos las personas de la tercera edad o los adultos mayores, en cuanto a la devolución de parte de los consumos que están gravados con el IVA que hace el SRI. Creo que el tratamiento que habría que dársele a este tipo de devoluciones debería ser el mismo que los señores de la Comisión, que ha tratado este proyecto de ley, ha dispuesto para el tema de las personas con discapacidades. Porque no cabe, porque no cabe, que esta devolución esté sujeta a un reglamento que se haría posteriormente a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

aprobación a la ley, sobre artículos de primera necesidad y de consumo personal, porque todos sabemos que la gran mayoría de esos artículos de primera necesidad y de consumo personal simplemente no pagan el IVA en este momento; de tal manera que mi recomendación sería que se dé el mismo tratamiento a las personas de la tercera edad, que la que se está considerando para las personas con discapacidad. Finalmente, todo el apoyo más irrestricto, como no podía ser de otra manera, a cualquier intento o a cualquier iniciativa que vaya en la dirección de evitar el fraude fiscal. Si hay algo de lo que nos hemos quejado los ecuatorianos toda la vida, es de que en este país básicamente los que...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. ...pagan impuesto son las personas que tienen alguna relación de dependencia, el gran empresario siempre busca los mecanismos para evadir el pago de sus responsabilidades tributarias. De tal manera que cualquier disposición legal que vaya en esa dirección tendrá siempre nuestro apoyo, porque lo correcto, lo justo, especialmente en una situación delicada como la que atraviesa el Ecuador en este momento, es de que los que más ganan, obviamente paguen más impuestos, pero efectivamente lo paguen Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Carlos Bergmann.-----

EL ASAMBLEÍSTA BERGMANN REYNA CARLOS. Muchas gracias, compañera Presidenta: Compañeros asambleístas: Indudablemente el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

Ecuador a partir del dos mil siete empezó una nueva era, un nuevo cambio en la actitud de los ecuatorianos, y en esa misma línea el Gobierno Nacional, presidido por el presidente Rafael Correa y por el ingeniero Jorge Glas, ha empezado a seguir en esa misma línea que es seguir aportando al sector productivo. Hay que cambiar la forma de hacer política “palo por boga y palo porque no boga”. Indudablemente, quién mejor que el Gobierno Nacional que ha venido implementando permanentemente fortaleciendo la actividad productiva del país, y, estamos hablando de un cambio en la matriz productiva y tenemos que adecuar al país a ese cambio de la matriz productiva. Por eso esta ley permite incentivar, para que el Ecuador se vuelva mucho más atractivo a la inversión nacional como a la inversión extranjera, y esta ley va a permitir justamente eso. Recordemos que hay un Código de la Producción, que ya permitía, ya creaba el incentivo para el sector productivo, como era aportando cinco años para que una vez que inicien sus actividades no paguen el impuesto a la renta. Hoy día se amplía ese aporte, ese apoyo al sector productivo, a las industrias ya existentes también podrán gozar de este beneficio para que ellos puedan crecer, para que ellos puedan mejorar las condiciones de desarrollo. Estamos conscientes que el sector privado es el generador de plazas, empleo y trabajo en el país, y queremos crear esas condiciones de seguir creciendo como país. Indudablemente, tenemos que adecuar a lo que vive hoy día el mundo entero en materia productiva, en materia económica. Siempre he puesto el ejemplo Colombia, Perú, Chile, países que son atractivos para la inversión, justamente por eso estamos creando para que vengan esas industrias básicas, que va a ser fundamental para el cambio de la matriz productiva, como es la industria siderúrgica, metalúrgica, la industria de aluminio, las mismas industrias farmacéuticas que son



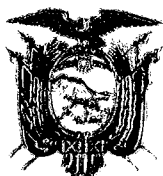


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

parte fundamental para el desarrollo y el cambio de la matriz productiva, para ello hay un incentivo mayor porque son inversiones fuertes que va a permitir seguir generando lo que el país quiere, ese crecimiento permanente, esta ley va a permitir el desarrollo del país. Esta ley permite abrirle y ser mucho más favorable a las condiciones para inversionistas, sea local como sea extranjero. Indudablemente también nos hemos preocupado de los sectores existentes, es fundamental para el desarrollo del país el sector bananero del Ecuador, por eso nosotros hemos aterrizado, hemos socializado, como ha sido la norma de esta Asamblea, de nuestra Comisión, de ir al territorio a escuchar y, creo que como nunca antes, ahí hay un acercamiento entre el sector exportador y el sector productor, ya sale el humo blanco para seguir juntos construyendo el desarrollo del país. Por lo tanto, llamo a la sensibilidad de mis compañeros asambleístas, de aportar, de trabajar para juntos construir las leyes que beneficien al país, juntos ir desarrollando el país y esta ley permite justamente eso, contribuir, desde luego, también se va a hacer un seguimiento mucho más prolijo a la evasión tributaria, porque el Ecuador hoy día aporta, casi un sesenta por ciento de su presupuesto es financiado con el aporte de todos los ecuatorianos, quienes creemos en el país y permanentemente vivimos contribuyendo con nuestro aporte, por eso queremos nosotros, en esa misma línea, seguir precautelando los intereses del país para hacerle un mejor control y en esa línea, creo que esta ley nos va a permitir que no haya más evasión, más fraude al tributo de todos los ecuatorianos. Por lo tanto, yo celebro escuchar que vamos a ir en esa línea, ojalá saquemos este proyecto por unanimidad que beneficia al país, y entrega reglas claras para que el inversionista tenga el soporte y la legalidad de todas sus inversiones. Muchas gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Richard Farfán.-----

EL ASAMBLEÍSTA FARFÁN APONTE RICHARD. Buenos días, compañera Presidenta. Estimados compañeros asambleístas, ecuatorianos y ecuatorianas: Primeramente, quiero expresar una felicitación a toda la Comisión de Régimen Económico y Tributario por el trabajo que tuvieron que dedicar a fin de tener listo el informe de este proyecto económico urgente. Ciertamente se trata de una propuesta más que necesaria a fin de instrumentar, con la premura del caso, incentivos efectivos para el desarrollo de los sectores industriales, cuyo desarrollo es necesario en este proceso de cambio de nuestra matriz productiva, como es la industria minera, entre otros, además que permite hacer reformas a nuestro sistema tributario para que el mismo gane mayor eficiencia, en cuanto a sus objetivos de controlar y eliminar la evasión tributaria. En particular, quiero agradecer por haber receptado en gran medida mis observaciones y las de la asambleísta Cristina Krönfle, en torno al artículo cuarenta y dos del proyecto de ley en discusión, y que reforma el artículo setenta y ocho de la Ley Orgánica de Personas con Discapacidad; sin embargo, me gustaría hacer una precisión en torno a este tema. Uno de los mayores avances que logramos a través de la Constitución de Montecristi, es precisamente el planteamiento de principios y mecanismo que garantice la igualdad de oportunidades para todos los ecuatorianos. En el caso de los grupos de atención prioritaria, quienes obviamente tienen rezagos en múltiples contextos sociales, la Constitución prevé la aplicación de medidas de acción afirmativa que nos ayude a acceder a bienes y servicios en condiciones algo semejantes al ciudadano común. Quiero puntualizar esto con la siguiente reflexión, es un hecho que las

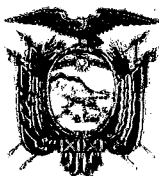


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

personas con discapacidad en la mayoría de los casos, aún tiene desventajas a acceder al empleo bien remunerados, seguramente porque en el pasado tuvimos mucho menos oportunidades de acceder a una buena educación, es decir, nuestros accesos a bienes y servicios como colectivo están más limitados que la población en general, por tanto es relevante respetar la medida de acción afirmativa, que originalmente contenía el artículo setenta y ocho de la Ley Orgánica de Personas con Discapacidad, referente a la devolución del IVA en la adquisición de bienes y servicios y de consumo personal, no solo con los bienes y servicios de primera necesidad, como ahora está estipulado en el proyecto de reforma en debate. Si somos más precisos, buena parte de los bienes de primera necesidad están exentos de IVA para cualquier persona, de ahí que me pregunto, ¿con qué beneficio nos están dejando a las personas con discapacidad sobre la reforma planteada? Estimados compañeros asambleístas, no me parece aceptable que bajo la consigna de combatir la evasión de impuestos debemos hacer pagar justos por pecadores y, más importante todavía, que debemos aceptar la eliminación de las medidas de acción afirmativas. Estoy convencido que los medios tecnológicos hoy en día puede proporcionar mecanismos de control más efectivos, a fin de evitar que nuestros beneficios sean aprovechados por la viveza criolla, si eso es lo que nos preocupa. Por lo expuesto, señora Presidenta y compañeros asambleístas y de la Comisión Económica, Tributaria, expongo a consideración mi pedido de que se elimine el artículo cuarenta y dos del proyecto de reforma, a fin de no cambiar nada en la Ley Orgánica de Discapacidades. Equiparar oportunidades no es una cuestión de discursos, sino de políticas y acciones efectivas que concreten a favor de los grupos de atención prioritaria. Muchas gracias, señora Presidenta y compañeros asambleístas, muy buenos días.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidenta y señores legisladores: Esta ley no solamente debería llamarse Ley de Incentivos, también debería llamarse Ley de las Complicaciones Tributarias, no menos de veinticinco o treinta complicaciones, obstáculos no para los grandes, no para los evasores, sino para aquellos pequeños contribuyentes del país, y para llamarse verdaderamente Ley de Incentivos debió haber incorporado una serie de incentivos, bien pensados para el desarrollo del país, en la ley que fue aprobada en noviembre del año dos mil cinco. Lamentablemente por sectarismo esa ley, la de noviembre del dos mil cinco, con incentivos para la inversión del país fue derogada dos años después. La Ley que hoy debatimos tiene indudablemente un hilo conductor, que lo expresa de manera muy clara el Ministro de Finanzas en el dictamen que entrega a la Presidencia de la República. Dice el Ministro, con la expedición de esta ley nos beneficiará ampliamente, toda vez que evidentemente generaría un mayor ingreso para las arcas fiscales, lo cual permitiría el financiar el Presupuesto General del Estado con recursos provenientes de actividades económicas desarrolladas en el país. En el informe de la Comisión no encuentro por ningún lado, una referencia clara y sistemática a lo que el Ministro señala en el dictamen con el cual se fundamenta este proyecto de ley, parecería que para la Comisión es un asunto secundario, cuántos recursos va a generar esta ley y no puede ser secundario en las circunstancias que vive el país, el precio del barril del petróleo ha caído, no menos de mil quinientos millones de dólares va a dejar de recibir el país, si se multiplica por cinco, que es el factor multiplicador del dinero, el impacto para la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

economía nacional de la baja del precio del barril del petróleo será un efecto devastador. Saber, entonces, cuánto rinde es importante. La Directora del Servicio de Rentas Internas de alguna manera insinuó que con esta ley el fisco recuperará doscientos millones de dólares y que se deberá devolver ochenta millones de dólares, con lo cual quedaría en el presupuesto simplemente ciento veinte millones de dólares, que en la práctica es una cantidad bastante baja dentro del Presupuesto General del Estado, y no se diga dentro de una economía que supera los ciento cinco mil millones de dólares, según el monto del producto interno bruto. Para el segundo debate ojalá exista un pronunciamiento de la Comisión sobre el impacto de esta ley en las finanzas públicas. Me llama mucho la atención que no se haya corregido para este primer debate algunos asuntos, estas complicaciones tributarias que le van a hacer muy difícil la vida al ciudadano. En el tema de la residencia fiscal se dice que, entre otras vías, para saber si alguien que no vive en el país debe pagar impuesto a la renta en el país se utilizará la figura de la relación personal estrecha, ¿qué significa? No se habla de los parientes por consanguinidad, tampoco de los parientes por afinidad, sería importante que se incorporará o se copiara lo que dice la ley española, en España para que pague alguien que no vive en España, pero que genera ingresos tributables allá, se exige que la cónyuge, con la que no convive pero de quien no está separado, viva en España y los hijos menores que dependen del contribuyente vivan en España. Si esto se dijera en la ley al hablar de la residencia fiscal, el Servicio de Rentas Internas ya no tendría la discrecionalidad, que va a tener con esta disposición, para inventarse parientes o relaciones personales estrechas a la hora de decir si un contribuyente que no reside en el país paga o no tributos. El asambleísta Moisés Tacle abordó un asunto importante, el de las transferencias de

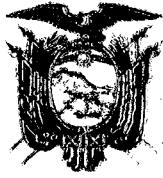


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 305

acciones, participaciones y derechos. Entiendo que la razón de ser de la reforma es básicamente evitar que las grandes empresas concesionarias de contratos estatales, que un buen día dicen que van a invertir cientos de millones de dólares y otro día dicen que no pueden hacerlo y se van, cuando transfieran acciones paguen el impuesto que ahora no pagan, por la exención que existe en la actual ley, a la enajenación ocasional de participaciones y acciones. Sin embargo, esta norma, por supuesto que va a tener un impacto en ese tipo de transacciones, pero más impacto va a tener en las transacciones cotidianas y en las enajenaciones ocasionales que realizan aquellos que son parte de una compañía anónima, de una compañía limitada, por qué hacerles pagar a aquellos que están básicamente en medio de transacciones ocasionales, es decir, a aquellos cuyo giro de su negocio no es la compra y venta de acciones o la transferencia de participaciones y, por lo demás, cuando se habla que van a tributar las utilidades producidas por transferencias directas o indirectas de acciones o participaciones, viene una pregunta, ¿qué debe entenderse por transferencia indirecta, acaso cuando participa un tercero? Podríamos decir que sí, pero la ley no señala y ello le va a dar un margen amplísimo de discrecionalidad al Servicio de Rentas Internas, para identificar la transferencia indirecta y luego la utilidad. ¿Cómo se transfiere la acción de una compañía anónima? Si es al portador, mediante el endoso, el título podríamos decir que es el contrato de compra-venta de acciones, pero si ese contrato no existe y solamente el endoso, y el endoso se lo hace a valor nominal, ¿cómo se va a determinar la utilidad? Luego, en el tema de las participaciones de una compañía limitada, quienes gerencian empresas y están en el ámbito societario, saben que esa transferencia se la hace por escritura pública y en los dos casos siempre se comunica a la Superintendencia de Compañías; sin



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

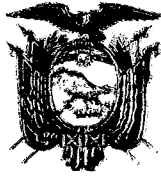
### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

embargo, en este proyecto en el artículo veinte del proyecto se dice que si no comunica el que vende al adquirente que hay una obligación tributaria por esas transacciones, se le impone una multa del cinco por ciento de la transacción y, luego, se complica más el escenario porque se establece que habrá sustituciones en el pago del impuesto, si es que las comunicaciones que tienen que enviarse no son lo suficientemente claras o contienen un error. Esto es gravísimo porque, de hecho, ahora cuando hay transferencias de acciones o participaciones se comunica a la Superintendencia de Compañías y es esta la que a su vez comunica al Servicio de Rentas Internas. En el proyecto se generan obligaciones adicionales, especialmente para quienes están en la transacción, una complicación más que va a generar efectos negativos en la inversión y, por supuesto, en el ahorro que muchos hacen invirtiendo en ganancias e inversiones de capital. Debe modificarse este artículo si no se quiere lesionar los intereses de pequeños accionistas, de pequeños socios de compañías limitadas, que invierten y que podrían hacer transacciones con la facilidad que ahora hacen, y sujetos a los controles rigurosos que actualmente se aplican en el país. Otra cosa es el fraude fiscal, cuando se utilizan figuras societarias para evadir el pago de impuestos, hay que perseguir por supuesto a quienes no pagan y utilizan esas figuras, pero no a costa de aquellos que realizan negocios lícitos en el país...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...Y por último, señora Presidenta, se incorpora como ingreso gravable el incremento patrimonial no justificado, en la Ley de Régimen Tributario Interno consta mencionada esta posibilidad; sin embargo, hace pocos meses



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

aprobamos el Código Integral Penal, y en el Ecuador es delito el incremento patrimonial no justificado que se realiza a nivel privado. Me pregunto yo, con esta modificación que se hace en la Ley de Incentivos y Complicaciones Tributarias, cómo puede o cómo podrá el Servicio de Rentas Internas tratar de cobrarle impuestos a aquel que incrementó su patrimonio de manera no justificada, cuando existe la posibilidad de la acción penal, o es que se está creando una especie de prejudicialidad, primero el Servicio de Rentas investiga y luego viene la acción penal. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Señora Presidenta, estimados colegas asambleístas. Quisiera hacer una intervención muy breve, y me temo que voy a ir en la misma línea de lo que el asambleísta Luis Fernando Torres acaba de decir, pero quiero razonar un poco más sobre el tema. En primer lugar quisiera referirme al proyecto precisamente que tiene que ver con la residencia tributaria, yo estoy de acuerdo que el literal d) del artículo cuatro es bastante confuso y se presta para grandes problemas. En efecto, cuando se dice, voy a permitirme leer literalmente lo que dice, dice: "No haya permanecido en ningún país o jurisdicción más de ciento ochenta y tres días calendario, consecutivos o no, en el ejercicio fiscal y sus vínculos familiares más estrechos los mantenga en Ecuador". Primero entiendo que se trata de dos condiciones aditivas, dos condiciones que tienen que darse conjuntamente; sin embargo, dada la redacción que está puesta ahí y dadas las costumbres que tiene nuestra administración pública en





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 305

materia de interpretación de los textos jurídicos, a mí me parece que es necesario reforzar el carácter conjunto que tiene que darse a las dos condiciones, para que sea aplicable esta particular condición. Es un tema de redacción, pero quisiera recomendarle a la Comisión que tenga el particular cuidado, porque podría ser que algún sobre celoso funcionario decidiera aplicar esto a cualquier persona natural ecuatoriana, donde quiera que resida tributariamente, por el solo hecho de que tiene esto que ya vamos a discutir, las relaciones, literalmente sus vínculos familiares más estrechos. Segundo problema, ¿qué debe entenderse por vínculos familiares más estrechos? Por ejemplo, el número dentro de toda su parentela hasta algún grado de afinidad y consanguinidad, que no se ha determinado, que quién lo va a determinar también es una cosa interesante, quién va a determinar cuál es ese grado de consanguinidad o afinidad, si estamos hablando de parentela, que de todos esos parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad una proporción mayor residen en el Ecuador, supongamos que sean cincuenta personas, el hecho de que cuarenta residan en el Ecuador ¿significa que esta persona debe tener residencia tributaria en el país? ¿Se refiere a las personas con las que tiene más intimidad, cercanía o afinidad, con aquellas con las que tiene más relación vínculo?, ¿cómo va a medir eso el SRI? ¿Vamos a tener al SRI haciendo estudios genealógicos, convertido en algo así como una sucursal de la Iglesia de los Santos de los últimos Días, que se dedica a eso, persiguiendo por todo el planeta la parentela de un ciudadano ecuatoriano cualquiera, para determinar que en efecto corresponde que él sea residente tributario en el Ecuador o no? Me parece que es sobrecargar la función administrativa y las facultades del SRI, porque entonces el SRI va a tener que tener una oficina especial de investigaciones genealógicas y de registro civil; es una pregunta que yo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

me hago. A mí me parece que tal como está planteado allí, está generando una carga administrativa de control y vigilancia insólita, me parece que esa condición de familiaridad, de vínculos familiares no debe estar incluida porque es parte de una presunción, parte de la presunción que el hecho de que uno tenga un familiar, implica que hay algún vínculo económico o de algún tipo con esa persona o que podría haberla, yo les garantizo, y probablemente el caso de la mayor parte de ustedes, que buena parte de su parentela no tiene ni tendrá ningún vínculo comercial o financiero con ustedes. Por último, se podría establecer algo como lo que se sugirió en términos de residencia, ver los más cercanos definidos positivamente, que no quede abierto. En segundo lugar me parece también complejo la aplicación en el literal c) tercer inciso: "De igual manera se considerará que una persona natural tiene núcleo principal de sus intereses económicos en el Ecuador cuando el mayor valor de sus activos esté en el Ecuador" ¿Cómo va a determinar eso el SRI?, ¿tiene el SRI la posibilidad de acceder a todas las bases de datos del patrimonio o actividad económica en todos los países del mundo que cualquier ecuatoriano pudiera tener? Tal vez exista esa posibilidad, no me he enterado, si es así magnífico, pero eso significa que el SRI tiene que conocer del total de los ingresos, activos y patrimonio de la persona en el mundo entero qué parte está en el Ecuador, ¿podrá el SRI hacer eso? y aún si puede hacerlo, ¿sería conveniente que el SRI sepa eso? Son preguntas que se me abren. Me parece que tal como está planteado ese tercer inciso es de compleja aplicabilidad, salvo que haya novedades en el plano tecno-burocrático administrativo de la cual no me he enterado, que permite hacer eso, o sea, si un ecuatoriano cualquiera tiene dinero en Croacia, ¿puede saber eso el SRI?, ¿puede hacer el cálculo de qué porcentaje es eso del total de sus ingresos en un año determinado?; y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 305

también me preocupa en el propio literal c) el primer inciso, cuando dice: "El núcleo principal de sus actividades o intereses económicos radique en Ecuador, en forma directa o indirecta", dos temas, ¿cómo se define el núcleo principal?, ¿qué cosa es núcleo principal? Me gustaría saber cuál es la definición de eso, y de manera directa o indirecta ese término, indirecto, me parece preocupante, qué quiere decir que una actividad de una persona sea indirectamente parte o no del núcleo principal de su actividad, de sus ingresos, de su patrimonio, porque indirectamente por ejemplo alguien podría decir que yo indirectamente soy parte del Supermaxi, porque compro en Supermaxi y porque tal vez no sé, porque tengo una tarjeta de Supermaxi, por dar un ejemplo, hasta dónde va la cadena de relación comercial que una persona tiene que tener con alguna empresa o emprendimiento, para que se diga que es parte del núcleo principal de su actividad. Me parece que esa referencia a lo indirecto es simplemente dejar abierto a la total discrecionalidad del funcionario, para determinar cuál es en efecto el monto de la actividad económica de una persona y determinar, por lo tanto, la residencia tributaria de las personas de una manera que podría ser sui géneris, por decir lo menos. Esas serían las observaciones que tengo que hacer respecto al tema de residencia, que son básicamente esas tres que he señalado, que me parecen preocupantes, que tienen que ser reformuladas o redactadas de otra forma o en su defecto eliminadas. Eso es lo que quería señalar, no eran más que estas observaciones puntuales, probablemente tendría mucho más que analizar, pero prefiero reservarme eventualmente para el segundo debate. Muchas gracias, señora Presidenta, son observaciones que espero que la Comisión pueda tomar en cuenta. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 305

asambleísta Galo Borja.-----

EL ASAMBLEÍSTA BORJA PÉREZ GALO. Muchas gracias. Buenos días, señora Presidenta, buenos días compañeros y compañeras asambleístas, buenos días Ecuador: La Ley de Incentivos a la Producción, al control de fraude fiscal y a algunos temas de salud alimenticia está compuesta por el sesenta por ciento de todos sus artículos dirigidos al incentivo a la producción, a la producción de todos, de los chinos, como dijo un Asambleísta, pero también de los ecuatorianos, principalmente de los ecuatorianos que tienen su dinero fuera del país. Están registrados transparentemente, están registrados quinientos millones, pero debe haber muchísimo más fuera del país. Esta es la oportunidad de los ecuatorianos de invertir en nuestra patria, esta es la oportunidad de fortalecer nuestro país como un país productivo, soberano en alimentación, soberano en energía, soberano en nuestra nacionalidad misma como ecuatorianos, sentirnos orgullosos de nuestro país. Se está proponiendo incentivos a las sociedades existentes, todas las industrias existentes están contempladas en esta ley, se le está proponiendo una doble depreciación por cinco años, este es un buen incentivo para todas las industrias existentes, las micro, pequeñas empresas también están tomadas en cuenta, los incentivos a las nuevas y grandes inversiones, es lo que me refiero, hay mucho dinero de los ecuatorianos afuera, ¿por qué no lo traemos, por qué no invertimos? Esto es una oportunidad para los ecuatorianos, no dejemos que solo los chinos vengán, señor Tacle y otros compañeros asambleístas. Leía un editorial hace dos días, que decía que el control al fraude fiscal iba a salir más caro que lo que se iba a recaudar, ¿se imaginan eso? Ya cuantificó porque es un economista, dice él, ya cuantificó cuánto se va a gastar y cuánto se está evadiendo, pero lo vamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 305**

a conseguir, con esta ley vamos a reducir, ojalá ya no haya fraude fiscal con esta ley, porque la economía es dinámica y siempre tenemos que estar produciendo de acuerdo a lo que está realizándose, de acuerdo a la realidad de nuestro país; por eso son las leyes de incentivo, por eso son las leyes de control de fraude fiscal. Uno de los sectores que más se ha tocado y se ha debatido es el sector agrícola, es un sector muy importante en el que tres punto dos millones de habitantes están en ese sector, están trabajando como agricultores, esto es importantísimo para más del veinticinco por ciento de los ecuatorianos; estoy hablando de trabajadores directos. La superficie agropecuaria es de siete millones de hectáreas, por lo menos el cincuenta por ciento es de productos agrícolas temporales que dan mucho trabajo, mucha mano de obra y necesitan incentivos porque la gran mayoría de ellos son pequeños agricultores. En el banano se ha logrado establecer un sector, un segmento de trescientas hectáreas, de trescientas cajas por semana que más o menos vincula un sesenta, setenta por ciento de los productores, en la provincia de El Oro es mayoritaria porque está atomizado el sector bananero, y estamos incentivando la sociatividad, que sean socios, que tengan poder de negociación, que tengan una organización para desarrollarse, que tengan acceso a la información, que tengan acceso a financiamiento y que tengan posibilidades de ellos mismos exportar, no depender de las multinacionales, no depender de las grandes exportadoras, tener un poder ellos ya organizado y poder defenderse, porque en este país si no los apoyamos nosotros ahora, esta es una oportunidad histórica, vamos a pasar sesenta años más ellos desprotegidos y no solo el sector bananero. Esta ley deja abierta una puerta para otros sectores, como el maíz, como el arroz, como los cultivadores de papas, que es la oportunidad única en estos momentos de asociarse y de ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

representativos. En la papa, no tengo los datos exactos, pero yo recuerdo hace unos años se hizo un análisis en el que el productor vendía a cuatro, cinco dólares el quintal aquí en la Sierra y en la ciudad se vendía los intermediarios a quince, dieciséis dólares, no sé en estos momentos a cómo esté, pero es una explotación única y esto es en todos los sectores donde hay pequeños productores, es la oportunidad de apoyarlos a ellos con esta ley. Volviendo al tema del banano, un sector productivo por muchos años desde la década del cuarenta, cincuenta se ha estado produciendo con agricultores ecuatorianos, con propietarios de las tierras ecuatorianos, no como sucedía en Centroamérica que era una hacienda de las multinacionales, bueno, aquí el agricultor es ecuatoriano, nos estamos refiriendo a ellos, a nuestros compatriotas los ecuatorianos. Se ha determinado que este sector, que comprende un millón aproximadamente de familias que trabajan en la agricultura, van a ser beneficiados por un impuesto único, un impuesto que facilita a este sector a administrar sus finanzas, y un impuesto único de uno por ciento al sector de economía popular, al sector más pequeño, que es muy representativo en número de agricultores en nuestro país. Este incentivo, repito, necesita el apoyo de todos los asambleístas aquí presentes, necesitamos que sus ponencias sean propositivas ahora para incentivar todo el sector productivo del Ecuador. Muchas gracias, señora Presidenta. Gracias, compañeros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Antonio Posso.-----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. Muchísimas gracias. Cuando discutíamos y aprobábamos el Presupuesto del Estado para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

dos mil quince, yo había hecho una reflexión, que me parece es válida traerla nuevamente, en el sentido de la preocupación, entiendo generalizada de la gente, en el sentido de que aquí en el país el impuesto al valor agregado que pagamos todos, todos los días, en todo tipo de transacción signifique ingresos que duplican prácticamente a los ingresos del impuesto a la renta, cuando desde mi punto de vista debería ser al revés. Yo entiendo que el espíritu de este proyecto de ley tiene precisamente la intención de que vayamos a estimular a la producción, que se incentiven los diversos ámbitos de la producción, sobre todo de aquellos que van orientados hacia la exportación. Eso me parece sumamente interesante en lo que contiene este proyecto, pero asimismo entiendo que lo fundamental es cortar los escudos fiscales tradicionales que existen aquí en el país, cortar la evasión y la elusión fiscal advirtiendo que las dos cosas son diferentes, más grave es la evasión tributaria que la elusión, pero aquí hay mecanismos a través de los cuales los expertos siempre fabrican maquinaciones para evitar el pago de sus obligaciones con el Estado. Eso es evidente, y entiendo que esas cosas son las que buscamos precisamente controlar.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS.....

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. ... Yo considero que cuando existen ventas de acciones desde el exterior hay empresas domiciliadas aquí en el país, ahí es precisamente cuando se producen las maquinaciones para evadir el pago de responsabilidades, ya sea con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

evasión descarada o la elusión, así es y eso hay que controlarlo. Porque ha sido costumbre por parte de aquellos grandes empresarios que incluso tienen acciones en los paraísos fiscales, jugar con el mismo mecanismo con empresas domiciliadas en el Ecuador, no aclarar definitivamente ese tipo de domicilios, no actualizarlos es lo que permiten mecanismos, incluso apoyándose en los ámbitos de carácter legal, para hacer la elusión fiscal y no cumplir con sus responsabilidades con el Estado. Por estas razones es que no crece el pago del impuesto a la renta aquí en el país, y la tributación siempre seguirá siendo incrementada sobre la base del impuesto al valor agregado, que pagamos todos los ecuatorianos, todos los días. Está bien adicionalmente que aquellos que tienen dinero en los paraísos fiscales tengan que tributar sobre la base imponible del veinticinco por ciento, pero lógico, así debe ser, para que cumplan sus responsabilidades con el Estado, cumplan sus responsabilidades con el país. Me parece también adecuado para el sector bananero se clarifique, se regule la tabla impositiva sobre todo en el impuesto a la renta, es decir que vayan pagando de una manera segmentada con tarifa segmentada, de acuerdo a los volúmenes de producción y exportación que ellos realizan constantemente, para que no se produzcan tampoco discriminaciones en unos casos o también abusos en otros. El reintegro del IVA para las personas con discapacidad, me parece un aspecto sumamente interesante que incorpora este proyecto, aunque alguien ya lo dijo igual procedimiento o tratamiento debería darse a los adultos mayores, a los adultos mayores que también necesitan un incentivo de esta naturaleza, así como se está planteando también mecanismos de generación de empleo e incentivo para los migrantes cuando regresen acá, a nuestro país. Todos esos aspectos yo considero que son básicos, fundamentales que contempla la ley. Sin embargo, colegas





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

parlamentarios, yo, en lo personal, no comparto el hecho de que se incremente el precio de los cigarrillos, no es que esté defendiendo a los fumadores, yo no soy fumador además, con el pretexto de que con ese mecanismo vamos a lograr prevenir el uso y el consumo de los cigarrillos, yo creo que no es así, porque el fundador pueden incrementar los precios que no dejará de consumir, así como lo hacen otros tipos de viciosos también. Esa es la verdad. Igual procedimiento se ha venido discutiendo con el motivo de pretender colocar un impuesto a la denominada comida chatarra, con el argumento de que hay obesidad en los niños, que hay obesidad en la población infantil sobre todo. Creo que en ambos lo fundamental es hacer campañas de carácter preventivo, de carácter educativo para la sociedad ecuatoriana, tanto recurso que se utiliza en propaganda, por favor, destinemos algunos de ellos a esto que es mucho más útil para la salud popular. Desde ese punto de vista, repito, no comparto con eso porque adicionalmente lo que estimula es el contrabando, si eso se concreta, ya veremos cómo el contrabando va a tener luz verde aquí en el país para el consumo de este tipo de productos nocivos. Yo también, al igual que algún otro legislador, expreso mi preocupación, porque en el caso de las empresas chinas hay una exención de diez años en el pago del impuesto a la renta, y el mismo tratamiento para otras empresas que van a dedicarse a la explotación minera a gran escala y cielo abierto, especialmente en este último caso, aquellos depredadores del medio ambiente y de la biodiversidad con este tipo de exenciones, con este tipo de “estímulo”, expreso al menos mi preocupación por lo constante en el proyecto de ley en esta temática. Y, finalmente, algunos de los legisladores de la Comisión habían expresado, y lo vi en el documento, de que este proyecto debe archiversse porque no estaría cumpliendo el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

es decir que solo el Presidente de la República puede proponer leyes que modifiquen el gasto, etcétera, que modifiquen tributos. Si es un proyecto económico urgente, por supuesto viene desde el Ejecutivo, y tiene ese mismo propósito de modificar tributos y de crearlos incluso en el tema de los cigarrillos. Se ha dicho que debería tratarse por vía ordinaria, sin embargo nosotros sabemos que cuando se trata de un proyecto de ley de esta naturaleza...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. ... -Ya concluyo- debe esperarse un año ya para su aplicabilidad, en un año definitivamente los evasores y elusores van a tener el tiempo más que suficiente para seguir programando sus estrategias, para seguir evadiendo con sus responsabilidades, consecuentemente me parece que está bien, que sea un proyecto económico urgente y que cumpla además, con ese propósito de incorporar recursos al Estado vía pago del impuesto a la renta, que es lo que desde hace rato debía haber hecho el país. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Blanca Argüello.-----

LA ASAMBLEÍSTA ARGÜELLO TROYA BLANCA. Gracias, señora Presidenta. Señores compañeros y compañeras asambleístas: Creo que esta es una de las reformas importantísimas que estamos tratando ahora en el Pleno de la Asamblea Nacional, creo que este proyecto de ley, primero con el objeto de generar incentivos que permitan lograr el objetivo nacional que es la sustitución de la matriz productiva, y lograr que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

desarrolle con esto industrias denominadas básicas, cuyo objeto es aprovechar las materias primas provenientes de los recursos naturales no renovables y renovables, para transformar estos productos que serán necesarios para las industrias, productos intermedios y finales. Creo también que como segundo objetivo, considerando que existen prácticas para eludir el pago de impuestos, por medio de escudos fiscales, por consiguiente se persiguen con este proyecto corregir estas distorsiones, con el objeto de lograr una mayor recaudación de impuestos y, sobre todo, desincentivar la inversión o transacciones en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición. De conformidad con estos objetivos procedo a reafirmar que este proyecto de ley es fundamental para el desarrollo del Ecuador, sin desmerecer las reformas planteadas en general, haciendo hincapié en reformas que considero son las más destacadas por su incidencia en el ámbito social y de la salud. Dentro de las reformas que se están realizando en el artículo diez del Régimen Tributario Interno, que hace referencia a la deducción que se puede realizar los contribuyentes, para efecto de obtener la base imponible a efectos de calcular el impuesto a la renta, tenemos una nueva deducción que beneficia a los adultos mayores y migrantes retornados mayores de cuarenta años. Es muy conocido para todos y todas las ecuatorianas, las difíciles circunstancias que han tenido que pasar nuestros compañeros migrantes retornados que cuando regresan al Ecuador no consiguen empleo, y es por eso que creo que aquí estamos dando un paso importante para que nuestros compatriotas que migraron de otras latitudes, producto de esa crisis bancaria sin precedentes y que hoy desean retornar, considero que es fundamental apoyarles y darles la oportunidad para que rehagan su vida en esta su patria, y sobre todo oportunidades de trabajo. Si a esto se suma que la edad que se puede



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

tomar en un emprendimiento, pues es conocido que en Europa por ejemplo, desde hace años atrás existe la práctica de no contratar personas mayores de cuarenta años, algo que al parecer se está imponiendo en el Ecuador, y no decir de los adultos mayores, mayores a quienes por su edad cuentan con más experiencia, y se puede aprovechar la misma en beneficio de una empresa privada y por esto la reforma plantea que las remuneraciones, el beneficio social sobre los aportes al IESS, por pagos de adultos mayores y migrantes retornados mayores de cuarenta años, se puedan deducir con el ciento cincuenta por ciento adicional, por un período de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del contrato. Aquí estamos protegiendo a un sector de la población que se ha visto y es vulnerable, especialmente de los migrantes. En lo que se refiere a deducciones de gastos incurridos por medianas empresas en capacitación técnica, dirigido a la investigación para la mejora de la productividad, para viajes con el objeto de hacer promoción comercial, para el acceso a mercados internacionales se permite realizar una deducción adicional del cien por ciento durante cinco años. La reforma del proyecto de ley que hoy se debate plantea incluir en este beneficio a las micro y pequeñas empresas. Si tomamos en cuenta que en el Censo Económico del dos mil diez, elaborado por el INEC, había en el Ecuador más de cuatrocientas noventa y seis mil empresas Pymes y si dividimos por segmentos tenemos las siguientes cifras: las micro empresas, con un total de cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro establecimientos, que equivalen al noventa y cinco punto cuarenta y dos por ciento. El tres punto setenta y cinco a pequeñas empresas; y, a medianas empresas el tres punto setenta y cinco, con seguridad el número ha subido en los cuatro años de transcurrido el Censo Económico del año dos mil diez, y podemos darnos cuenta que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

dejábamos fuera de este beneficio un conjunto de micro y pequeñas empresas que, en su conjunto, representan el noventa y nueve punto diecisiete por ciento en total de Pymes, por esta razón apoyo y seguiremos apoyando firmemente esta reforma. Otra de las reformas que afectan a la deducción para efectos de establecer la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta, es el relacionado con los gastos por promoción de publicidad para las micro y pequeñas empresas que, como lo dije anteriormente, estos segmentos de Pymes representan el noventa y nueve punto diecisiete por ciento del total, y es justo permitir que estos actores económicos se deduzcan estos gastos que tienen por objeto dar a conocer la actividad y productos y servicios, que permitan crecer y desarrollarse y, por consiguiente, aportar al proceso de nuestro país y con seguridad a la sustitución de la matriz productiva. Es por eso que con esta reforma que se plantea que los costos y gastos por promoción y publicidad sean deducibles, de conformidad con los límites y segmentación y condiciones establecidas en el reglamento. La palabra segmentación es muy importante, porque permite incluir a la micro y pequeña empresa en lo que la ley vigente no están contempladas; por el contrario, estas mismas reformas deberían tener por objetivo que se disminuya la publicidad a los alimentos de consumo humano nocivos, que corresponde al reglamento justamente establecer los límites y condiciones para que esta publicidad sea deducible, considero que la publicidad y promoción para alimentos nocivos y productos que generan adicciones, deben estar limitados a considerarlos como gasto deducible para de esta forma obtener más tributos destinados a la solución de este tipo de problemas. Ahí veremos y nos damos cuenta que lo que necesitamos y buscamos, el objetivo es cuidar la salud de todas y todos los ecuatorianos. La legislación tributaria vigente da la posibilidad a las sociedades de reinvertir sus utilidades en

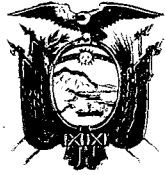


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

el país, que puedan obtener una deducción de diez puntos porcentuales de la tarifa de impuestos a la renta, sobre el monto reinvertido en activos, productivos para sociedades en general, especialmente para las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Existe el mismo beneficio, siempre y cuando destinen la reinversión al otorgamiento en créditos para el sector productivo de pequeños y medianos productores, la novedad con esta reforma se propone que en este beneficio se aplica únicamente para las organizaciones del sector financiero popular y solidario que hubieren optado por la personería jurídica, ¿por qué esta reforma? Porque recordemos que la Asamblea Nacional aprobó el Código Monetario y Financiero, en cuyo artículo el cuatrocientos cincuenta y ocho se determina que las entidades asociativas y solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro son organizaciones que podrán optar por la personería jurídica. Está claro que el objetivo de este artículo es dar la posibilidad a que este tipo de empresas o entidades del sector financiero popular y solidario se puedan fortalecer. En cuanto al impuesto de consumos especiales, es importante una reforma relacionada con el tema de la salud, y que concreta mi total atención no solo por ser integrante de la Comisión Permanente de la Salud, sino también porque considero que una ciudadanía consciente con aquellas adicciones perjudiciales para la salud, es lo referente al incremento a la tarifa específica de los cigarrillos. Aquí nos damos cuenta y podemos verificar que el tabaquismo está asociado el noventa por ciento al cáncer de pulmón, uno punto un millón de muertes por el mundo es por esta enfermedad ..-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

LA ASAMBLEÍSTA ARGÜELLO TROYA BLANCA. ...Creo que es importantísimo que nosotros ahí hagamos esta reforma, porque nos damos cuenta que no es que estamos afectando ni estamos prevaleciendo, o estamos beneficiando que se dé más tráfico o se dé más importación ilícita de este producto, sino más bien estamos precautelando la salud de todos los ecuatorianos, y podemos verificarlo con cifras. Las empresas tabacaleras han aumentado sus trabajadores alrededor de un treinta por ciento de empleados, eso no quiere decir que nosotros hemos perjudicado y estamos proponiendo o beneficiando a que se dé el contrabando sino, más bien, lo que vemos es que estas empresas sí han tenido su crecimiento y no han sido perjudicadas por las medidas que este Gobierno ha ido tomando. Por eso hoy también quiero mencionar que estoy totalmente de acuerdo en que nosotros reformemos y pongamos un piso, un tope a las compras que se pueden dar o a la devolución del IVA a las personas de la tercera edad y con discapacidades, porque hemos visto que ha habido abusos en el tema y podríamos demostrarle. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Mae Montaña.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Señora Presidenta, colegas asambleístas: Quiero iniciar expresando mis sentimiento de solidaridad con las familias de las víctimas del feo y grave accidente de Coca Codo Sinclair, esperamos conocer en detalle las causas de este accidente y también, si hay responsabilidades, que estas queden bien establecidas. Voy a empezar diciendo que el proyecto de ley que hoy se debate es en realidad y profundamente una reforma tributaria, la número once en éstos ocho años de Gobierno. Esta reforma tributaria, que para



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

utilizar la terminología que está en el proyecto, busca, en primer lugar yo voy a ser muy sintética para dividirlo en dos partes. La primera parte que busca incentivar la producción, vamos a ver cómo. Y en segundo lugar lo que busca, y creo que es la parte medular del proyecto, es mayor recaudación tributaria, creo que esa es la médula de la propuesta. En cuanto al incentivo de la producción, claro nosotros por principio estamos de acuerdo con todo aquello que sirve para incentivar la producción, no podría ser de otra manera. Pero hay que partir del hecho de que las medidas que incentivan la producción y, por tanto, a los emprendedores tienen que ser reglas claras, precisas, amigables y sobre todo tienen que poner en igualdad de condiciones a todos, valga la redundancia. En este caso siento que las medidas que están establecidas acá no han partido de la realidad, sobre todo de lo que significan las condiciones empresariales internas, nacionales en primer lugar, y siento que tampoco se han analizado profundamente las cifras que tienen que ver con la inversión extranjera directa. En el primer caso, Vistazo sacó un informe del ranking de las empresas más grandes del Ecuador, y ya sabemos que no es precisamente el Ecuador un país de grandes empresas, es un país donde el más del noventa por ciento de las empresas son micro, pequeñas y medianas empresas. Inclusive en este ranking, cuando se analizan las diez empresas más grandes del Ecuador, la primera, la más grande y de lejos de las siguientes es Petroecuador, confirmando que somos un país petrolero, hay dos empresas más, públicas, que es la Eléctrica y la de Telecomunicaciones, de las siete restantes en este grupo de diez, solamente tres empresas privadas tienen utilidades por encima de los cien millones de dólares. Entonces, para encontrar una explicación de por qué está base de cien millones de inversiones para tener acceso a estas facilidades tributarias. No somos





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

un país de grandes empresas; o sea, no hemos pensado en el incentivo a la producción nacional en esta ley, que quede muy, pero muy claro. Cuando se establecen límites de cien millones de dólares para la inversión y cuando se establecen límites que solamente en las áreas de negocios, que el Gobierno señala en la ley, que tiene que ver con extracción de materia prima, no estamos pensando en el mercado ni en la producción nacional. Pero, bueno, pensemos entonces en la inversión extranjera directa. En la inversión extranjera directa el país no es que esté en las mejores condiciones de América Latina, ni siquiera vamos a hablar de otras regiones, de América Latina. Dos mil tres, el Ecuador alcanzó en inversión extranjera directa setecientos tres millones de dólares, muy de lejos, Perú y Colombia con diez mil millones y diecisiete mil millones de dólares por IED; entonces, estamos bastante lejos de nuestros vecinos, ni siquiera es que estamos hablando de las potencias económicas del mundo. Cuando vemos el acumulado de la inversión extranjera directa del Ecuador desde el dos mil siete hasta ahora, algo así como tres mil quinientos sesenta y tres millones, si no me equivoco, es el valor que Perú alcanzó solamente en el dos mil seis. ¿Y por qué pongo a Perú como un referente para nosotros? En este momento si nosotros comparamos la inversión extranjera directa del Ecuador en relación al producto interno bruto es, se acerca al uno por ciento, no es ni siquiera el uno por ciento. Perú tiene el seis por ciento en relación al producto interno bruto, y traigo esta relación porque estos mecanismos de incentivos de la producción que están establecidos en esta ley, en búsqueda de estabilidad jurídica, como lo están llamando, son mecanismos que ya se han practicado en el Perú desde los noventa y se han aplicado con grandes resultados. Pero vamos a ver la diferencia. O sea, por principio estamos de acuerdo en que las exenciones tributarias y la estabilidad jurídica son mecanismos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

positivos para estimular la producción, pero no solamente. ¿Qué le valió al Perú que desde el dos mil al dos mil doce, incrementó en quinientos por ciento los montos de inversión extranjera directa? Porque no solamente establecieron mecanismos de estabilidad tributaria, señores, establecieron mecanismos de estabilidad laboral y mecanismos de promoción a las exportaciones durante lo que dure el convenio, este convenio de estabilidad jurídica en tres campos, tributario, laboral y de promoción de exportaciones. Entonces, si vamos a seguir el ejemplo, hay que tomar esa práctica, que ha sido exitosa, para tomarla, analizarla integralmente, señores. Si definimos solamente mecanismos tributarios para incentivar la producción, dejando de lado otros mecanismos fundamentales y estableciendo además límites y fronteras; el Perú no estableció límites ni en el monto de inversiones y no estableció límites en las actividades económicas y productivas, no estableció límites. Si el Ecuador está estableciendo límites de inversiones y está estableciendo fronteras en cuanto a las actividades que tiene que realizar, de hecho está ya estableciendo un boicot a sus propias medidas legales, a sus propios mecanismos de promoción, a menos que lo que esté sucediendo acá podría ser lo que ya planteó el asambleísta Tacle, cuando dice, posiblemente está con dedicatoria estas medidas, ¿era así Moisés, no? Posiblemente estamos con dedicatoria y eso no puede ocurrir. Entonces, la idea es que tienen que revisarse estas medidas, que no pueden hacerse con dedicatoria, que hay que pensar en el ámbito nacional, que hay que estimular a la inversión extranjera directa, pensando también que no solamente son las leyes las que definen el mecanismo a través del cual los emprendedores se sienten atraídos por un país. También, señores, la credibilidad y la confianza que significan no solamente esta ley en particular, el marco legal integral que sale de la Asamblea, que significan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

las medidas ejecutivas que se toman, y que significa también el discurso que se maneja respecto de cómo consideramos al emprendedor, al empresario privado y al inversionista, porque si es que lo estamos calificando como enemigo del sector público y del Gobierno, ningún emprendedor y ningún inversionista va a sentir la confianza y va a sentir que esta ley es creíble, cuando se refiere a que con esto, simplemente vamos a traer al emprendimiento y al capital nacional o en este caso al extranjero. En el otro tema de recaudación, ya lo habíamos dicho cuando discutimos el presupuesto, estaba previsto que venía en camino la búsqueda de mayores ingresos a través de: o regular, como se ha hecho ahora, regular a los existentes para.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. ...conseguir mayores ingresos, de crear nuevos impuestos y de establecer mecanismos de control. En principio estamos de acuerdo con que hay que controlar el fraude fiscal. Señores, pero con esas medidas que se establecen ahí, discrecionales, amplias para una gran interpretación de quien maneja la ejecución de la ley, posiblemente podrían convertirse en mecanismos de persecución política para aquellos que no nos son simpáticos o que opinan diferente en la política. Mucho cuidado con eso.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta María Soledad Vela.---

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONÍ MARÍA SOLEDAD. Gracias, señora Presidenta. La gran pregunta sobre cualquier tipo de impuesto es a quién beneficia. Durante años los impuestos hacían que la clase media



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

mantenga a las oligarquías y que, en cierta forma, las oligarquías tengan sus propios presidentes que les devuelvan los favores. Juan Montalvo en su obra "Las páginas desconocidas", escribió: "¿Qué sé le da al bueno que los malos lo llamen perverso? ¿Qué se le da al probo que los ladrones le echen el hollín de su corazón sobre la tersura de su alma"? Y creo que la respuesta la podemos ver en este proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal. Cuando al pueblo se le dan obras con los impuestos cobrados, generalmente llegan los evasores y se quejan y, precisamente, es la clase evasora que ha comerciado la riqueza en paraísos fiscales para enriquecerse a cualquier costo, incluido el de la vida de las personas y peor a costa del desarrollo de un pueblo. Creo que también todos recordamos las vidas que costó, las enfermedades que costó el feriado bancario y probablemente se podrá escuchar el falso coro, de que nos quieren imponer más impuestos cuando la realidad es que el Estado debe cobrar y lo está haciendo, impuestos a los que más tienen para no permitir que se genere riqueza de manera injusta a través de sectores explotados o, que esa riqueza que se genere no retorne a la gente del país. No importa si es este gobierno o es otro, lo que se debe generar con responsabilidad son los recursos, para que los derechos se plasmen en prestaciones, es decir en beneficios para la ciudadanía. Además del tema de los paraísos fiscales, las reformas buscan generar mejores oportunidades, con adecuados incentivos que ahora incluyen a las micro y pequeñas empresas. En la reforma, creo que es importante resaltar, que se establece un mejor control para el pago de la renta en el sector bananero. No está oculto que el trabajo del banano ha hecho millonarios a pocos, en detrimento de los pequeños y medianos productores, ha provocado concentración de la propiedad de la tierra productiva y ha generado la precarización del trabajo agrícola, y ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

llevado al país al monocultivo. Me alegra mucho saber que luego de tantos años ya se piensa en incentivos para los pequeños y medianos productores y exportadores, y estoy segura que el sector platanero en Manabí estará conforme con las reformas propuestas. No quiero dejar de resaltar el apoyo a la economía popular y solidaria, que significa creer en una manera diferente de hacer economía. Estoy segura que los incentivos promoverán el desarrollo de la producción con mayor equidad. En cuanto al artículo innumerado donde se trata la vigencia de la estabilidad tributaria para las empresas mineras, creo que se debe dejar un plazo máximo no mayor de diez años y también, creo que las empresas deben tener una seguridad tributaria, pero en este caso también creo que debe estar claramente establecido el plazo máximo, que en ningún caso debería pasar de los diez años que es un período prudencial. Hay otras observaciones que las voy a presentar por escrito a la Comisión. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Ximena Peña.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Gracias, compañera Presidenta. Hermanos y hermanas ecuatorianas que nos escuchan dentro y fuera del país, queridos compañeros legisladores: Este proyecto es una respuesta del Ejecutivo a la necesidad de fortalecer la legislación vigente para atraer nuevas inversiones, optimizar las existentes y afrontar los desafíos de una economía mundial cada día más competitiva, sin sacrificar para ello nuestra soberanía y los intereses de los y las ecuatorianas dentro y fuera de la patria. Así mismo, este proyecto apunta a disminuir las brechas de desigualdad a través de una legislación tributaria que prevenga la elusión y evasión fiscal, y favorezca un mejor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

y más equitativo reparto de la riqueza. Retos que sin duda el Gobierno de la revolución ciudadana ha asumido con compromiso y responsabilidad, así como lo ha hecho la Comisión al debatir cada artículo de esta ley con un sentido crítico, con el fin de poner en el Pleno de esta Asamblea un proyecto de ley que sea más coherente, más claro con los objetivos que motivaron su creación. Felicitamos el hecho que, a pesar del gran trabajo que ha realizado el Servicio de Rentas Internas en términos de recaudación tributaria, se siga trabajando para combatir la evasión fiscal e identificar los vacíos normativos que en la actualidad pueden estar permitiendo la evasión tributaria. Sin embargo, también creemos que esta lucha y las acciones que se tomen deben enfocarse en los tradicionales elusores y evasores, evitando daños colaterales a sectores de la población que lejos de perjudicar al fisco, más bien han aportado a la economía nacional. Por tal motivo, la Comisión mejoró notablemente el artículo cuatro del proyecto que trata la residencia fiscal de las personas naturales, noción fundamental para identificar a los contribuyentes y consecuentes obligados a tributar. El proyecto enviado por el Ejecutivo plantea tres nuevos criterios para considerar a una persona residente fiscal, que hasta la presente fecha ha sido, simplemente y por norma reglamentaria, el de ciento ochenta y tres días de permanencia en el país durante un mismo ejercicio fiscal. La Comisión consideró pertinente ampliar, en efecto, la noción de residencia fiscal pues de esta manera nuestra legislación respondería a los desafíos que presenta una economía mundializada, y a la deslocalización y multi-localización productiva y financiera. Sin embargo, los literales c) y d), referidos al núcleo principal de las actividades o intereses económicos en el país y a la existencia de relaciones personales más estrechas respectivamente, requerían mayor explicitación para evitar el impacto



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

involuntario en ecuatorianos residentes en otros países que tienen vínculos y bienes con el Ecuador. En particular en aquellos compatriotas que residen en países con los que el Ecuador no ha suscrito convenios para evitar la doble imposición internacional. Así, la Comisión clarifica la norma definiendo que una persona tendrá el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos en el país, siempre y cuando haya obtenido la mayor parte de su renta en el Ecuador o el mayor valor de sus activos dentro del país. En relación al literal d), se estableció una mejor redacción, aclarando que aplica solamente para personas que no hayan permanecido en ningún país más de ciento ochenta y tres días calendario, consecutivos o no, y cuando mantenga sus vínculos familiares más estrechos en el país. En relación a lo que se ha manifestado en este Pleno, estoy totalmente de acuerdo que este artículo puede todavía ser perfeccionado, por lo que estoy segura que la Comisión acogerá muchos de sus aportes para fortalecer la redacción de este artículo que, como menciono, puede ser perfeccionado. Además quiero hacer público mi agradecimiento a los compañeros de la Comisión, por haber acogido con mucha sensibilidad el tema del empleo para los migrantes retornados. Esta propuesta fue presentada por el asambleísta Esteban Melo y esta servidora. Sensibilidad de mis compañeros de la Comisión que ha sido plasmada en el artículo ocho del proyecto, que modifica el numeral nueve del artículo diez de la Ley de Régimen Tributario Interno, gracias al cual las empresas podrán hacer deducciones de hasta un ciento cincuenta por ciento al impuesto a la renta, por remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS por los pagos a adultos mayores y migrantes retornados mayores de cuarenta años, por un período de dos años contados a partir de la celebración del contrato. Con esta innovación normativa esperamos que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

las empresas se motiven a contratar hermanos y hermanas migrantes retornadas, dando con ello una respuesta a la deuda social histórica que aún tiene el país con nuestros hermanos migrantes, que sufren un verdadero calvario cuando retornan al país al tratar de reinsertarse laboralmente luego de años de obligada ausencia. Como se ha mencionado, si bien este proyecto de ley tiene importantes incentivos para grandes empresas y macro inversiones, no podemos dejar de recalcar que este proyecto también presenta incentivos para nuestros pequeños empresarios y actores de la economía popular y solidaria. Así, el incentivo de doble deducibilidad para el cálculo del impuesto a la renta para gastos que las medianas empresas realizan para mejoras de productividad, innovación, entre otros, con este proyecto de ley también se extienden a las micro y pequeñas empresas. Esta propuesta es, sin lugar a duda, consonante con nuestros objetivos de desarrollo, por lo que podemos decir que sí hemos pensando también en las empresas nacionales en este proyecto de ley. De igual manera quisiera recalcar algunos puntos que se ha mencionado en el debate, en relación a las complicaciones tributarias. Si es que este proyecto de ley causa complicaciones tributarias, pero ellas resultan en una mejor y más equitativa recaudación de impuestos, si nos ayudan a mejorar la economía, pues bienvenidas sean esas complicaciones. Creo que todo lo que se impone de una manera nueva, pues, obviamente siempre tendrá retos, pero lo importante aquí es el bien común de todos los ecuatorianos y ecuatorianas. En relación a la caída del precio del petróleo y a la preocupación que han manifestado algunos assembleístas, precisamente por eso, porque hay retos económicos que como país tenemos que afrontar, es necesario que apoyemos este proyecto de ley que tiene como objetivo, precisamente promover inversión extranjera directa a la





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

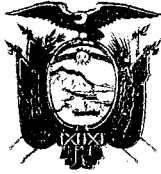
economía del país. En cuanto a las preocupaciones de que este proyecto de ley servirá para tener o para causar persecuciones políticas, ¿cómo yo, como asambleísta me aseguro de que esto no tenga una repercusión política en mi persona?, simplemente pagando mis tributos, de esta manera no nos preocupemos de persecuciones políticas que no existen. En estos días, compañeros y compañeras, que tanto se habla de democracia, tengamos presente que la mejor manera de democratizar un país es democratizar su economía. Es nuestro deber como Función Legislativa apoyar los esfuerzos del Gobierno para alcanzar las metas de desarrollo. Es nuestro deber como legisladores aprobar iniciativas como estas, que tienen como único objetivo promover al Ecuador como un país atractivo para invertir, como un país justo, que redistribuye su riqueza con solidaridad y equidad, como un país que recibe a los hermanos y hermanas migrantes que retornan con los brazos abiertos y con mejores oportunidades. Este es el país que merecemos y el que estamos construyendo día a día, porque hemos tenido el valor de levantarnos para partir en dos la historia...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. ...Y por fin recuperar la patria para todos y todas las ecuatorianas dentro y fuera del país. Gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Ramiro Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. Quisiera dividir mi intervención en dos partes, la primera,

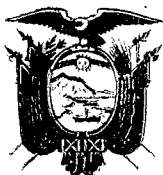


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

poniendo en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional en qué consistió básicamente el debate al interior de la Comisión. Este proyecto tiene dos partes. La primera parte es la de promoción al sector productivo, así lo llamó el Ejecutivo en el momento en que lo presentó, y la segunda parte es la de prevención o mejoramiento del control tributario. El debate se centró básicamente en los puntos anotados por el asambleísta Fernando Bustamante. El asambleísta Bustamante, con justa razón, plantea una serie de interrogantes que es necesario dejarlos en claro en esta sesión del Pleno. Entre las cosas que la Comisión debatió y debatió largo, fue esto del beneficiario directo. ¿Por qué el beneficiario directo? ¿Por qué el poner que cuando se venden, se entregan los dividendos, perdón, el beneficiario directo final de la entrega de dividendos es el que debería pagar los impuestos? Aquí, una de las preguntas que les hicimos a los funcionarios del SRI es, siendo una persona natural la dueña de las acciones no hay mayor problema, usted sabe cuál es el beneficiario de ahí, pero si ocurre que en el nivel intermedio el titular de las acciones de la sociedad nacional es, a su vez, una persona jurídica que tiene una serie de accionistas y estos también puede ser parte de un holding, es decir de un grupo de compañías, la ramificación hacia arriba de los posibles destinatarios es tan alta, que el llegar al beneficiario directo va a plantear un problema que se va a resolver de una manera no tan justa, porque entonces al no encontrarlo terminará pagando, porque eso dice el proyecto, la sociedad nacional en el trece por ciento encareciendo su porcentaje de impuesto a la renta del veintidós al treinta y cinco por ciento, el veintidós más el trece. Preguntados los funcionarios del SRI, bueno, y ¿de dónde sacaron ustedes esto de beneficiario directo? La respuesta de los funcionarios del SRI que acompañaron a quienes presentaron el proyecto fue “es que en

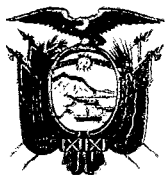


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

otras legislaciones está, es que en los convenios de doble tributación que ha celebrado el Estado ecuatoriano está” y en esos convenios de doble tributación también. Hay una cosa interesante y esto es algo que también debió haberse discutido en la Comisión de Soberanía a su tiempo, y es que los convenios de doble tributación remiten a la legislación nacional la definición de lo que es beneficiario directo y lo que es núcleo principal de sus negocios, y de lo que es relaciones personales más estrechas, es decir estos tres conceptos que generan el conflicto en torno a quien debe ser considerado el sujeto pasivo del tributo le vienen un poco condicionados al país, porque en los convenios de doble tributación suscritos por el Ecuador consta esta obligación. Entonces, el esfuerzo que hizo la Comisión básicamente, fue el tratar de abandonar la copia de las legislaciones española, peruana, chilena, que presentaron los autores del proyecto, y encontrar una redacción que satisfaga los objetivos finales que, nos guste o no nos guste, finalmente están entrando en armonía con las disposiciones de carácter tributario que norman otros países y además, aquellos convenios de doble tributación. En el tema del impuesto a la utilidad en la venta de las acciones, hay que hacer también, hay que dar una explicación, fue algo que también se discutió con funcionarios del SRI, quienes en principio habían presentado una norma oscura en el proyecto y la Comisión terminó mejorando la redacción, y entendiendo que el impuesto debe ser exclusivamente a la ganancia en la venta de las acciones y, si es que no hay una información respecto del comprador o del valor del negocio, se imponga una sanción equivalente al cinco por ciento del valor real de la transacción, entendido que el valor de la acción, como bien apuntó el asambleísta Torres, puede ser el valor nominal, el valor patrimonial o el valor comercial. Otro de los puntos que discutió y mucho la Comisión, fue el tema del beneficio al sector bananero como



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

consecuencia de la unificación del impuesto a la renta. Larga discusión donde la posición del sector bananero, básicamente los productores, era que los productores de hasta mil cajas por semana paguen el valor equivalente a un impuesto a la renta unificado del uno por ciento de su valor de facturación. Aquí, aunque parezca reiterativo, vuelvo a decir algo que es fundamental, una ley sin persuasión es violencia, y es la tercera vez que lo digo en las últimas tres semanas. Es lamentable que el SRI no haya podido persuadir a los sectores involucrados en el tema, sentarse con los bananeros, sentarse con los tabacaleros, sentarse con los productores de alimentos antes de presentar el proyecto y explicarles las bondades de los incentivos en un caso, y la necesidad de los controles del fraude fiscal. Finalmente ese trabajo de consenso lo terminó haciendo la Comisión en el proceso de socialización del proyecto, sin llegar a puntos de equilibrio, porque un tema de incentivos tributarios es como una navidad con regalos, siempre la gente quiere más regalos y en el tema de la prevención del fraude fiscal había que ajustar los términos, estos términos que son ambiguos, coincidió con usted asambleísta Bustamante en que son ambiguos, pero que lamentablemente tenían una remisión a convenios de doble tributación que nos iban ajustando la posibilidad de definirlo; sin embargo, creo que en este texto para primer debate, en ese punto en particular los textos fueron ajustados lo mejor que se podía a la normativa internacional. Pero no puedo dejar de mencionar, señora Presidenta y señores miembros de la Asamblea, una cosa que me preocupó a lo largo de todo el debate y es finalmente quién gana y quién pierde con este impuesto. Quienes acompañaron a los debates de la Comisión fueron los bananeros, entonces era claro que el interés del sector bananero ya expuesto en mi discurso es evidente. La Comisión trató de llegar a un punto de equilibrio. El punto de equilibrio fue que el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

productor hasta trescientas cajas pague el uno por ciento, el productor hasta mil cajas, el uno veinticinco y el de mil, a tres mil el uno cincuenta, los demás el dos por ciento como han venido pagando, pero en el resto de sectores, los tabacaleros por ejemplo dijeron, va a quebrar la industria tabacalera, lo cual, vista las cifras respecto del último incremento, no era tan cierto. ¿Quién más se beneficia de esto? Y preguntaba la Viceministra de Sectores Estratégicos, oiga, a ver, usted me está diciendo que quienes tengan una inversión de más de cien millones de dólares, más de cien millones de dólares en el sector minero se van a ver beneficiados. Pero dígame, qué proyectos en este momento en el país están siendo beneficiados, están siendo cotizados con esa inversión. Respuesta. Fruta del Norte y el proyecto Mirador. Fruta del Norte está siendo objeto de un proceso de traslado de acciones de Kinross, es un comprador, y el proyecto Mirador es de Ecuacorriente y Ecuacorriente pertenece a los chinos; y en el tema petrolero, la única inversión sobre mil millones de dólares que se iba a hacer en el Ecuador de manera inmediata, es la Refinería del Pacífico, con la Corporación China de Petróleo y con el Banco de China, el Ecuador celebró un convenio marco. En ese convenio marco, a los chinos se les ofrece dar la administración de los bloques sesenta, sesenta y uno y treinta y uno en el sur oriente ecuatoriano, la administración de la refinería, la fijación del precio de combustible a refinarse, el pago de la inversión más los intereses, y encima más, les quieren dar diez años de exención de impuesto a la renta. Yo creo que eso es algo que la Asamblea tiene que reflexionar, es algo que el Pleno de la Asamblea tiene que reflexionar, porque también nos dijo la Viceministra de Sectores Estratégicos.....

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL,  
CUANDO SON LAS TRECE HORAS VEINTICINCO MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. Y esta no es información secreta, que el Presidente va a viajar a China en el mes de enero, supongo yo que la intención del Presidente será ir a decirles a los chinos, mire, a pesar de que les hemos ofrecido todo esto y ustedes todavía no quieren dar la plata, les damos diez años de impuesto a la renta libre, ¿pero es conveniente hacerlo? Cuando lo que no se la ha dicho al país es que si se construye la refinería, el valor del combustible refinado debe ser el valor internacional porque, de lo contrario, ni se recupera la inversión ni se paga el préstamo ni se soluciona el problema, y si eso es lo que debe decirse al país, es decir, que se le va a vender a valor internacional, qué sentido tiene invertir en una refinería con el costo que tiene, cuando las reservas de petróleo del país no van a ser mayores a diez años. Esta era una explicación necesaria, señora Presidenta, señores asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias. Señora Presidenta, si es tan amable, pudiera disponer que me ayuden con el cronómetro en esta pantalla, porque no tengo nunca referencia del tiempo de mi intervención. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Correcto. Por favor, Sistemas.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias, muchas gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas, creo que efectivamente, esta ley nos debe permitir la oportunidad de hacer reflexiones profundas respecto de la situación difícil en el plano económico que vive el país, pero al mismo tiempo nos debe permitir hacer diferenciaciones básicas. ¿Cuál es la diferenciación básica?, que en un momento difícil para la economía ecuatoriana, no se recurre a los clásicos paquetazos que eran recomendación del Fondo Monetario Internacional, ni tampoco a, cómo sugirió algún excandidato presidencial y que sigue teniendo alguna pretensión, como es subir el IVA del doce al dieciséis por ciento. Lejos de esas recomendaciones y lejos de lo que el Fondo Monetario Internacional señalaba, aquí con esta ley nos planteamos dos objetivos concretos, uno, responder con medidas anticíclicas, es decir en tiempos de dificultad, buscamos no disminuir la inversión pública y al mismo tiempo incentivar la inversión privada y, por otro lado, buscamos evitar el fraude fiscal de las personas de mayor renta y que de esa forma y que hasta ahora, han estado evadiendo su responsabilidad de pagar impuestos. Es decir, actuando de forma insolidaria y además, de manera absolutamente diferente a lo que hacemos los empleados públicos y privados que estamos aquí en el Ecuador y que cumplimos con nuestras obligaciones. Creo que es importante señalar y decir que un país cuando establece este tipo de medidas, es importante circunscribir y decir que la política económica o que en materia de política económica, hay tres tipos de políticas, que son las que se pueden generar y desarrollar incentivos; una es la política monetaria, otra, es precisamente la política tributaria y, otra es la política comercial. En cuanto a la política monetaria, el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

Ecuador perdió esa posibilidad, cuando se dolarizó la economía. En cuanto a la política comercial, estamos sujetos también a las reglas y a las relaciones internacionales fijadas, por ejemplo por la OMC, entonces nos queda la política tributaria, y cuando aquí se habla de incentivos, hay que decirle también al país que esos incentivos a alguien le cuestan, a alguien le cuestan esos incentivos, en este caso al Ecuador le cuestan esos incentivos, al conjunto del Ecuador. Pero los hacemos pensando precisamente en este esfuerzo común que debe tener (vacío de grabación). Decía que el país cuando establece incentivos, esos incentivos le cuestan al Ecuador, es decir son sacrificios que el conjunto de ecuatorianos estamos realizando en función de un objetivo y aquí, básicamente se generan incentivos que ya son una renuncia, que ya son un sacrificio en función ¿de qué? de la inversión que puede generar producción, que puede generar reactivación de la mano de obra, y que puede permitir otro tipo de objetivos, por eso se hace. Pero adicionalmente, es importante señalar que en esta ley no solo se generan incentivos, efectivamente para empresas que están interesadas en temas mineros o temas de la refinería, que es un objetivo estratégico del Ecuador, sino además, se generan otro tipo de incentivos, por ejemplo para las inversiones de empresas que estaban establecidas antes de la expedición del Código de la Producción, se generan incentivos para las empresas de la economía popular y solidaria, de la micro y pequeña industria se generan incentivos, se generan incentivos para el sector bananero, es decir, estamos buscando en la medida de las posibilidades también, poder tener una política coherente en el desarrollo de incentivos, obviamente y en esto hay que ser muy claros. Nosotros no coincidimos, no estamos de acuerdo, ahí hay un tema conceptual en poder generar incentivos de tipo laboral, ¿qué significa esto?, flexibilización laboral, como se hacía en el pasado, no



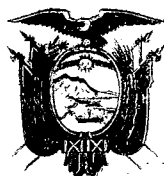


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

estamos de acuerdo en sacrificar estándares ambientales, no estamos de acuerdo, no estamos de acuerdo en establecer además privilegios respecto de la exportación, no estamos de acuerdo. Estamos utilizando el mecanismo del que disponemos efectivamente, para poder de esta manera, construir una política coherente sin que tengamos que sacrificar lo que ha sido conceptos en materia social, por ejemplo, por parte del Ecuador. Y hay que señalar cuando aquí se pone ejemplos de Colombia, de lo que pasa en Colombia, Perú, tomemos en cuenta, que uno de los instrumentos que tienen esos países, es precisamente el manejo de la política monetaria, con el que pueden permitir mayor competitividad a sus productores, manejo que nosotros no tenemos desde el año dos mil en que se renunció a la posibilidad de tener moneda propia. De tal manera que siempre es importante puntualizar esas cosas, que parece que nos olvidamos con mucha facilidad. Otro elemento que quisiera señalar es que ya la Comisión ha modificado en algunas cosas el proyecto original, ya por ejemplo, no está en el artículo cinco lo de los ingresos, sino únicamente lo de las utilidades, que es absolutamente justo, respecto de la transferencia de acciones, de igual manera, se ha puntualizado adecuadamente que el SRI debe ser la instancia que regule qué gastos son considerados deducibles y cuáles no. De tal manera que esto se dijo algún momento, del impuesto a la comida chatarra y todo, no tiene precisión y no están leyendo, lo lamentable, no se está leyendo el informe, sino el proyecto original. Uno de los elementos que es importante señalar, son aquellas medidas o en las cosas en las que quisiera profundizar, es en las medidas que tiene que ver con el control de la evasión del fraude fiscal. ¿Qué es lo que ha pasado?, ya lo mencionó mi compañero Galo Borja, respecto de cómo se utiliza el tema de los paraísos fiscales y los mecanismos que se utilizan para evadir el pago de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

impuestos. Y de igual forma, en el tema de la residencia fiscal, este no es un aspecto de control, es un tema de principio, y más en un mundo globalizado, es imposible tener como único antecedente para el pago del impuesto la presencia física. Por eso nosotros hemos establecido con claridad cuatro aspectos, pagan impuestos en este país los que permanecen ciento ochenta y tres días en un mismo año fiscal, de enero a diciembre; pagan impuesto en este país, aquellos que permanecen ciento ochenta y tres días, por lo menos, entre dos ejercicios fiscales, de mayo dos mil catorce a mayo dos mil quince; pagan impuestos aquellos que realizan y que tienen el núcleo central de sus actividades, que es el hecho generador, pagan impuestos aquí, aunque ellos no vivan en el Ecuador. Y cuarto, pagan impuestos, personas que por las características de sus actividades, vale que este Pleno conozca, que hay personas que no registran residencia fiscal en ninguna parte del mundo, consultores, por ejemplo, pero si su familia y sus relaciones más estrechas, relaciones familiares están aquí en el Ecuador, pagan impuestos. Esto no es nuevo del Ecuador, es parte efectivamente de legislación internacional y de convenios que el Ecuador ha firmado con Alemania, Brasil, Italia, Francia, España, Rumania, Suiza, Canadá, México, Bélgica, Chile, Uruguay, Corea del Sur, China, de tal manera que esto, efectivamente está no solo tratado en el ámbito ecuatoriano, sino también por la legislación internacional. Esto es importante decir. Ya en el proyecto no se mantiene lo de relaciones personales más estrechas, sino de relaciones familiares y obviamente, eso se tendrá que reglamentar en función también de los convenios que se han establecido. Hay que decir, para respecto de lo que es la preocupación que tenía el colega del Movimiento PAIS, que el núcleo en cuanto a lo que se refiere a intereses económicos, no son o no tiene que ver con las relaciones comerciales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

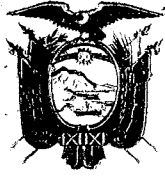
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

sino las relaciones societarias, eso es importante señalar, de tal manera que si alguien compra en Supermaxi, que es lo que aquí se dijo, de ninguna forma, se encuentra vinculado, porque no se refiere a las relaciones comerciales, sino societarias, que es otra de las cosas que también se ha señalado. En este proyecto, y en esto quiero ser reiterativo, no hay nuevos impuestos, el único impuesto que se incrementa, es el del valor de los tabacos y eso se incrementa, en primer lugar, en función de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y lo que la propia Comisión de Relaciones Internacionales, entiendo que es la Comisión en la que participa algunos de los asambleístas que tenía preocupación sobre esto, ratificó un Convenio, ratificado por esa Comisión y aprobado por este Pleno, y segundo, y también los datos.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias, Presidenta. También los datos, aquí está, por eso digo, es lamentable que en este Pleno no se lea el informe antes de debatir, aquí están los datos, hay un cuadro en la página siete del informe, en el que se demuestra que es mentira que cada vez que se suben los impuestos afecta a los productores de tabaco y también al empleo. Aquí hay el cuadro con datos actualizados, en que demuestra que esto es una falsedad, es una recomendación de la Organización Mundial de la Salud, no para que los que ya fuman dejen ese hábito, sino, sobre todo, para desincentivar a los jóvenes fumadores, para que se inicien precisamente en este mal hábito del tabaco. Este no es un interés recaudatorio, sino sobre todo, es un interés de política pública de salud. Básicamente estas son algunas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

las respuestas de estas preocupaciones y decir nuevamente, en un momento difícil, aquí está la diferencia: medidas creativas para lograr que los que tienen que pagar paguen y no cargarle paquetazos ni nuevos impuestos al pueblo ecuatoriano. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra asambleísta Edgar Córdova. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA ENCALADA EDGAR. Buenas tardes, compañera Presidenta, buenas tardes, distinguidos colegas de la Asamblea Nacional, buenas tardes a todos quienes nos escuchan a través de los medios de comunicación informativos de esta Asamblea Nacional. Hoy día nos convoca un proyecto de ley muy importante, como todos los proyectos de ley que hemos debatido, analizado en este Pleno, tiene que ver con los incentivos a la producción y la prevención de fraude fiscal. Yo creo que nadie se va a oponer al control del fraude fiscal, estoy seguro, incluso lo digo con todo el respeto a los colegas de oposición, y lo digo porque casi nunca estamos de acuerdo en nuestro criterio o puntos de vista, pero creo que en este tema sí va a haber esa unidad de criterio, porque fraude fiscal significa un fraude al Estado ecuatoriano y, por ende, afecta a todos los ecuatorianos y ecuatorianas. Pero me motiva también mi intervención, el tema de lo que significa los incentivos a la producción y, concretamente un tema específico, sin desconocer que las otras actividades agrícolas son de mucha importancia, y es el tema bananero. Luego de una socialización que hizo la Comisión de Régimen Económico y Tributario, que lo lidera nuestro buen amigo Oswaldo Larriva, acompañado con miembros de dicha Comisión, estuvieron en mi provincia, en Puerto Bolívar, donde escucharon a nuestros pequeños



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

productores, repito, a nuestros pequeños productores, no hablamos de medianos, peor de grandes productores, sin querer marginarlos tampoco de esto, y ahí se habló y se explicó el porqué la necesidad de poder ayudar a estos pequeños productores, pagando el uno por ciento de una caja hasta mil cajas. Quiero aclararles, distinguidos colegas de la Asamblea Nacional, a mis compañeros, compañeras, de que un productor de mil cajas es un pequeño productor y que su condición de vida no es la misma que tiene un mediano o un gran productor, que el que produce mil cajas vive incluso en su finca, que no tiene un carro de lujo, tiene una camioneta, que haciendo o recordando una propaganda de alguna marca de vehículo, el autocamioneta, su camioneta de trabajo y también su vehículo de paseo para su familia; que el pequeño productor bananero está en otras condiciones, diríamos desiguales, porque cuando tiene que negociar sus cajas, es el último en esa lista de productores, porque por obvias razones, las transnacionales y las exportadoras nacionales, preferirán negociar con productores bananeros que tengan mayor volumen, por situaciones de costo, repito, las transnacionales y las exportadoras nacionales preferirán al mediano y al gran productor. En eso sustento mi defensa del pequeño productor bananero, insisto, el producir mil cajas no significa que ese productor es una persona que viva en unas condiciones privilegiadas. Yo quisiera que se analice el costo producción por caja también, cuánto gana ese productor bananero, ese pequeño productor bananero produciendo en la semana mil cajas, lo dejo como tarea. Y que las exportadoras nacionales, aquí hablando de las exportadoras nacionales, dejando en claro mi posición en defensa del pequeño productor bananero, que se debe considerar hasta mil cajas el pago del uno por ciento. El tema de las exportadoras nacionales versus las transnacionales, normalmente la transnacional prefiere comprar la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

fruta, el banano en los países que compiten con nosotros, llámese Perú, Costa Rica, Colombia, las mismas colonias europeas, por costo; cuando ellos vienen a comprar nuestro producto tienen que ver ellos el costo que significa el flete naviero, pasar por el canal de Panamá, el tema de aranceles, etcétera, etcétera. Eso, obviamente que es una desventaja que tiene el productor bananero, y lo que hacen las transnacionales es comprar su fruta en estos países que he mencionado y completan sus cupos con la fruta ecuatoriana. Si la idea era hacer un mejor control en el pago tributario de estas transnacionales, la idea también es ayudar a los exportadores nacionales, porque ellos son lo que compran la fruta ecuatoriana. Los exportadores nacionales no van a Centroamérica, no van a Colombia, no van a Perú a comprar la fruta, el banano, los nacionales la compran aquí en el Ecuador, no así, repito, las transnacionales. Cuando mencionaba el tema del uno por ciento, de la propuesta de cobrar el uno por ciento hasta mil cajas, según datos que me proporcionaron, el SRI dejaría de recaudar un millón de dólares, pero ¿qué ganaría el Estado ecuatoriano? Ganaría que ese pequeño productor bananero pueda ser más eficiente, pueda invertir más en su finca y eso significa producir más cajitas, y esas cajitas que se vendan, significa también el ingreso de más divisas para el país. Eso también quisiera, con todo el respeto, colegas de la Comisión del Régimen Económico y Tributario, que se lo analice, que vean lo mejor para el Estado y para este sector bananero que tanto ha hecho por el país. Y, finalmente termino, también tomándome de las palabras del colega asambleísta Moisés Tacle, hay que considerar la agroindustria, creo que nuestros pequeños, los microempresarios, los medianos empresarios también deben tener ese incentivo, somos un país netamente agrícola, más que petrolero, agrícola, fomentemos ese desarrollo, colegas asambleístas. Muchísimas gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

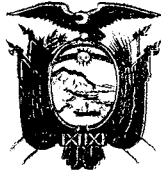
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Franco Romero.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROMERO LOAYZA FRANCO. Señora Presidenta, señores asambleístas: Creo que tenemos que retroceder un poco y hacerle conocer al país a través de este debate, que el sector bananero ya venía pagando un impuesto, y que la forma de pagar ese impuesto a la renta directamente de las ventas, el dos por ciento del producto de las ventas, se lo sugerimos nosotros mismos al Gobierno Nacional, y ¿por qué lo hicimos?, porque estábamos siendo extorsionados por el Servicio de Rentas Internas, de ahí que muchos productores bananeros inclusive llegaron a perder sus haciendas, sus fincas de producción bananera, dada esa circunstancias de inestabilidad y de persecución de parte del Gobierno Central hacia el sector bananero, por el tema tributario del pago del impuesto a la renta, nosotros mismos, quienes nos dedicamos a esa noble actividad de producir y generar el ingreso de divisas al Estado ecuatoriano desde hace sesenta años, le pedimos, le solicitamos al Gobierno Central, que se nos cobre un impuesto directo y dentro de la negociación logramos conseguir que se nos cobre el dos por ciento, que dicho sea de paso, señora Presidenta y señores legisladores, ese dos por ciento del producto de las ventas del banano, es mucho más alto que lo que pagan los grandes grupos económicos de este país, llámense importadores, exportadores, comercializadores de cualquier mercancía. Si ustedes ven las estadísticas, a las que hacía referencia la honorable asambleísta Mae Montaña, van a darse cuenta que ninguna de las diez principales empresas privadas del Ecuador, de las más grandes, llegan a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

pagar el dos por ciento del producto de sus ventas, porque nosotros no es que pagamos el dos por ciento de nuestras utilidades, pagamos el dos por ciento del producto de venta de cada una de las cajas de banano que producimos. Lo que se ha hecho ahora es cierto, y hay que reconocerlo y darle esos méritos tanto a los señores miembros de la Comisión de Régimen Económico como a su distinguido Presidente, es bajar el porcentaje para los pequeños productores de hasta trescientas cajas por semana, de hasta mil cajas por semana y de hasta tres mil cajas por semana. Pero no se ha hecho tampoco lo que debió hacerse, porque se está creando un impuesto a la renta directo para los exportadores y fundamentalmente, para las asociaciones de productores de banano. Hay que tomar en cuenta que muchos productores pequeños que producen hasta trescientas cajas por semana, hasta mil cajas por semana, hasta tres mil cajas por semana, se han asociado para tratar de conseguir un mejor precio dentro del mercado nacional e internacional, ya que ellos van a pagar, vamos a pagar dos setenta y cinco, si sumamos lo que se paga como productores y lo que se va a pagar como exportadores. En consecuencia, los aparentemente beneficiados con este nuevo proyecto de ley, vamos a pagar más que lo que veníamos pagando, es decir, el dos por ciento. De ahí que, señora Presidenta y señores legisladores, creo que habría que cambiarle el nombre a este proyecto de ley, porque no se trata precisamente de estimular ni incentivar a los sectores productivos del país, ¿cuál es el incentivo?, no existe ningún incentivo, ¿existe investigación tal vez en beneficio del sector bananero?, no, señores. Este momento hay tres personas en la provincia de El Oro, que están invirtiendo recursos económicos, pequeños por cierto, para tratar de a través de la aplicación de ozono, bajar el precio de lo que significa el control del hongo de la sigatoka negra en un cuarenta por ciento. Y





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

¿quiénes son esas personas? pequeños emprendedores, con nombres, el ingeniero Eduardo Morocho, el mayor retirado del Ejército ecuatoriano Marco Gailardo y don Raúl Sánchez, cada uno, individualmente, haciendo pequeñas inversiones de sesenta mil dólares, no llegan a cien mil dólares cada uno, haciendo esta investigación. Entonces, ¿en dónde está el estímulo, en dónde está el incentivo de parte del Gobierno Nacional, en dónde están las investigaciones para mejorar inclusive el impacto ambiental que produce naturalmente el cultivo de banano en el país? No existe. ¿Dónde están los estímulos para los productores de maíz en el país, que no logran satisfacer la demanda de los ecuatorianos? ¿En dónde están los incentivos para los productores de arroz? que ya tienen serios problemas con el arroz tan bajo, un veinticinco por ciento las cosechas en este año, van a mermar, van a disminuir de lo que se cosechó el año pasado por este problema, ¿en dónde está la investigación que ha hecho el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, para poder superar este problema que tienen los arroceros? Yo no veo, no encuentro en dónde están los estímulos y los incentivos. Y cuando hablamos del control fiscal y hablamos de incentivos para empresas mineras que inviertan más de cien millones de dólares, ¿para qué?, para que vengán a depredar el medio ambiente, a contaminar las aguas en este país. Vayan a ver, en la provincia de Azuay, visiten la provincia de El Oro, particularmente el sector minero, para que vean cuántos ríos quedan sin contaminarse, las aguas no tienen vida, ya no hay ni siquiera renacuajos en el cauce de esos ríos. Entonces, no estamos estimulando nada, no estamos incentivando. Lo que estamos haciendo es intentar cobrar mayor cantidad de impuestos, recaudar más dinero para seguir pagando una burocracia que no le sirve de nada al pueblo ecuatoriano. Estamos haciendo, señora Presidenta, y con eso concluyo, una figura de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

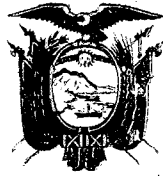
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

depredación, ¿qué significa acción de depredar? abuso cometido por un gobernante que impone tributos injustos a sus súbditos. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Zobeida Gudiño.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUDIÑO MENA ZOBEDA. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Saludar a los ecuatorianos y ecuatorianas que nos escuchan a través de los medios de comunicación de la Asamblea Nacional, y desde aquí también extender un abrazo solidario y fraterno a los habitantes de la Amazonía, especialmente a aquellos que se encuentran en la provincia de Napo y Sucumbíos, después del accidente trágico en Coca Codo Sinclair, nos sumamos a ese dolor que deben tener las familias amazónicas frente a esta tragedia, y haber perdido a sus seres queridos y a aquellos también que se encuentra hospitalizados en algunas casas de salud, mandarles este abrazo y ese saludo desde la Amazonía también, al ser representante de Zamora Chinchipe. Señora Presidenta, creo que hay que saludar el trabajo realizado por la Comisión de Régimen Económico en el tratamiento de esta ley, justamente de carácter urgente. Creo que la Comisión a través de su Presidente y sus miembros han hecho un gran trabajo recibiendo a algunos sectores, para poder modificar el texto que había ingresado a la Asamblea Nacional por parte del Ejecutivo. En ese sentido hemos estado también presentes en alguna reunión dentro de la Comisión de Régimen Económico, para dar nuestro punto de vista a algunos artículos en los cuales no coincidíamos como estaban detallados. Sin embargo también, señora Presidenta, decir que a través de esta ley lo que se busca



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

justamente es ese desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la distribución equitativa a los recursos a través de políticas económicas, tributarias y fiscales y, por supuesto, señora Presidenta, queridos ecuatorianos y ecuatorianas, que nosotros estamos buscando cambiar esa forma del Estado, que anteriormente lo que hacía a través de aquellas grandes cadenas instaladas en el país, era justamente buscar la forma de poder defraudar al fisco, a través de prácticas mañosas, en donde estaban perjudicando por no tributar en el país. Y es que efectivamente, eso es lo que busca esta ley, señora Presidenta, y claro, hemos establecido con mucha firmeza a través de esta normativa legal, que aquellas personas que estén asentadas en paraísos fiscales, no puedan seguir fugando estos impuestos que tienen que ser recaudados por el Estado ecuatoriano, para luego distribuirlo de tal manera que vayamos buscando esa equidad social tan anhelada cuando hablamos de esa justicia social, que también estuvo en el pasado negada para unos, pero que estuvo fortalecida para algunos sectores de este país. Señora Presidenta, quiero hacer una observación al proyecto de ley, específicamente en el artículo cuarenta y cuatro, cuarenta y tres, perdón, que es la que reforma a la Ley Reformativa de la Ley Forestal y Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. Este artículo, señora Presidenta, lo que busca justamente es que con este incentivo tributario fomentar en la industria maderera, la reducción de la dependencia de la importación de productos forestales, además de aprovechar los recursos naturales del país. Sin embargo uno de los principales elementos de este tipo de incentivos, debe constituirse en el mejoramiento de la calidad de la vida de los ecuatorianos y ecuatorianas, en este caso a partir del estímulo de las comunidades campesinas y rurales del país. Por lo anterior, considero que se debe orientar el incentivo y otorgarse a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

comunidades, asociaciones, cooperativas, es decir a las organizaciones de economía social y solidaria, y a las familias campesinas exclusivamente, de modo que no exista desequilibrio en la asignación de estos beneficios. Por otra parte, al constituirse esto en un ingreso económico, el incentivo no debería entregarse bajo ningún concepto a quienes talen bosques nativos o perjudiquen zonas protegidas, es por ello, que estos territorios vulnerables deben quedar exentos de cualquier posibilidad de ser susceptibles de explotación. ¿Por qué, señora Presidenta, planteamos esta observación en el artículo cuarenta y tres?, porque, al parecer como estaría redactado en este informe, quedaría abierta la puerta como para que cualquier empresa grande que se dedique a la reforestación con fines comerciales, podría estar recibiendo ese incentivo por parte del Estado ecuatoriano, por lo tanto, señor Presidente de la Comisión, solicito que se mejore la redacción con el siguiente texto: "Establécese el incentivo económico para el fomento de la forestación y reforestación con fines comerciales, el cual constituye una transferencia económica directa, de carácter no reembolsable, que entrega el Estado ecuatoriano a través del Ministerio encargado de la Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a las personas naturales o jurídicas que se asienten en el sector rural y las organizaciones que conforman la economía popular y solidaria para desembolsar o reembolsar, de conformidad a la normativa que se expida para el efecto una parte de los costos que incurran para el establecimiento y mantenimiento de la plantación forestal; los otros costos deberán ser cubiertos por el beneficiario". Y, se incrementa, señora Presidenta, que diga, que "Bajo ningún concepto se entregará el incentivo forestal cuando se encuentren dentro de zonas, como bosques y ecosistemas frágiles, bosques en áreas protegidas, zonas de bosques protegidas a través de programas del Estado, en las que se otorga una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

compensación económica a quienes cuiden estas zonas, y las zonas de protección permanente”. Sin embargo, también, como amazónicos, creemos que es necesario reconocer también el trabajo que realizan nuestros campesinos en la Amazonía, por lo tanto, señor Presidente, solicito que se agregue un inciso más, luego del artículo cuarenta y tres, en el primero que tenemos, en el que diga. “Quien reinviertiere el uso del suelo en la Amazonía para reforestación, con especies endémicas y adaptadas a la zona, y que su valor económico genere mejoramiento del ingreso familiar, por cada diez hectáreas tendrá un incentivo mensual que será devuelto el cincuenta por ciento con la cosecha de la plantación, de acuerdo a la posibilidad técnica de cálculo que establecerá el reglamento de la presente ley”: ¿Por qué estamos pidiendo esto desde la Amazonía, señora Presidenta? Porque realmente nos preocupa que nuestros campesinos y campesinas de la Amazonía, no tengan un incentivo por parte del Estado y, en este caso, puedan utilizar el suelo no solamente para la agricultura, sino que podamos darle la posibilidad de que puedan reforestar a través de este incentivo que el Estado ecuatoriano tendrá que entregar de manera mensual. Y pedimos, señor Presidente, en lo que estamos solicitando, en el artículo cuarenta y tres, obviamente que tenga coherencia con lo que ya habla también el programa de incentivos para la reforestación con fines comerciales, que viene trabajando el Magap, en donde se establece ahí que las personas naturales, comunas, asociaciones y cooperativas productivas, por eso estamos solicitando que se incremente esto en el artículo cuarenta y tres. Y claro, en el programa se habla cuáles son los objetivos del programa que son generar materia prima para el abastecimiento de la industria maderera, reducir la dependencia de importación de productos forestales e incentivar el desarrollo industrial del sector forestal a través de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

situación de importaciones, entre otros. De igual manera, señor Presidente, revisando el informe que ustedes nos han entregado, ya no estaría el artículo cuarenta y cuatro en el cual se decía que se agrega a continuación del artículo ciento siete de la reforma a la Ley Forestal, coincidiendo que la disposición general primera no podía haber estado considerada porque sería una preasignación y eso es inconstitucional, pero sin embargo, creo necesario volver a insistir a la Comisión, que la disposición segunda, tiene que seguírsele manteniéndola, ya que esta dice que "El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, expedirá la normativa para determinar los requisitos, procedimientos y condiciones relativas al otorgamiento y administración del incentivo, selección de los beneficiarios, entre otros, que se establezcan". Me parece señor Presidente, que debería seguirse manteniendo esta disposición segunda, insisto, la primera no, porque sería una preasignación y eso por mandato constitucional sería inconstitucional. Hasta ahí mis observaciones, señora Presidenta, señor Presidente y miembros de la Comisión, haremos llegar por escrito de tal manera que ustedes puedan considerar y sea ya incorporado para el segundo debate. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Montgomery Sánchez.-----

EL ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ ORDÓÑEZ MONTGÓMERY. Muchas gracias, compañera Presidenta. Buenas tardes, compañeros asambleístas, de igual manera un saludo a los amigos radioescuchas, que nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación. Ya se manifestó aquí hace un momento cómo nació este impuesto al sector



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

productivo en especial al sector bananero, nació de la iniciativa del sector productivo que se lo planteó al compañero presidente Rafael Correa Delgado y Carlos Marx Carrasco, en ese entonces Director del SRI, para pagar un impuesto único, un impuesto presuntivo al ingreso de la caja de banano, y es ahí donde se tuvo eco de parte de los dos compañeros, se conformó un equipo de trabajo, y después de tres años de buscar la vialidad técnica legal, y lo principal llegar a acuerdos, consensos, se pudo aprobar este impuesto único en el dos mil once, entrando en vigencia en el dos mil doce. Pero uno de esos acuerdos o compromisos era el de evaluar y revisar el valor del dos por ciento, en un tiempo determinado, después de entrar en vigencia este impuesto único al precio mínimo de sustentación de la caja de banano, vendida aquí en el país, ya que era la primera vez que se ponía en práctica este tipo de cobro al sector bananero. Pero aquí sí vale aclarar, que la actividad bananera dejó de ser el gran negocio de alta rentabilidad, por el cambio de moneda, como era antes el feriado bancario, y que vale también decirlo existió abuso de cierta parte del sector en muchos ámbitos. Lo que irresponsablemente los gobernantes de esa época llevaron al país a la dolarización, hizo que mucha gente quiebre y, a la vez, permitió que muchas actividades del sector agropecuario, sus ganancias ahora sean en centavos, como es en la actualidad en la actividad bananera. Por poner un ejemplo, el costo de producción de una caja de banano actualmente está entre cinco punto diez dólares y cinco punto setenta dólares por caja de banano, esto dependen de varios factores, ya sean climáticos, técnicos, la zona de producción y la productividad y también, vale decirlo, al abuso que existe de las grandes empresas importadoras y comercializadoras de insumos agrícolas, aparte de esto hay que sumarle el dos por ciento del impuesto único, que es del dos por ciento del precio de la caja de importación que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

es de seis dólares, en este caso son doce centavos, y aquí sí vale pedir al Magap que siga utilizando como brazo ejecutor, pero de una manera más agresiva a la empresa pública, como es la Unidad Nacional de Almacenamiento - UNA, para que amplíe la importación de su cartera insumos y lo ponga a disposición del sector agropecuario y se puedan abaratar los costos de producción, y así evitar este abuso de las grandes importadoras y comercializadoras. Vale aclarar que no estamos en contra de la empresa privada, pero sí estamos en contra de los abusos que tienen estas empresas sobre los diferentes sectores, especialmente el agropecuario, donde hay insumos que le sacan más del cincuenta por ciento de su valor de ganancia del valor importado. Está bien que tengan ganancias, para eso invierten su dinero, pero no a costa del sector agropecuario que pasa día a día en el campo. Para citar otro ejemplo, aquí no es necesario estatizar la empresa privada, sino de usar las herramientas que tenemos vigentes actualmente, y una de esas son las empresas públicas como la UNA. Antes que se convierta en empresa pública el mercado de insumos agropecuarios, la urea costaba treinta y cinco dólares en el mercado nacional, después se anunció que la UNA iba a entrar a competir, automáticamente lo bajaron a treinta dólares por saco de urea, luego que la UNA entró ya a competir al mercado con un precio de veinticinco dólares por saco, la empresa privada bajo a veinticuatro dólares el saco de urea. ¿Acaso la empresa privada ha quebrado por qué ha bajado el precio?, no, más bien lo ha beneficiado al sector productivo. Por eso pedimos al Magap que sea más eficiente y utilice a la UNA para abaratar los costos de producción. Pero hasta conseguir este objetivo, yo sí quisiera hacer algunas observaciones al informe elaborado por las compañeras y compañeros assembleístas de la Comisión de Régimen Económico, y aquí sí quiero agradecer a nuestro





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

amigo y Presidente de la Comisión Oswaldo Larriva y a sus integrantes, por haber brindado todas las facilidades para socializar este proyecto de incentivos tributarios y evasión fiscal en nuestra provincia, y asimismo la apertura que tuvieron en la Comisión aquí en Quito. En el caso del productor bananero propongo que se conserve el cuadro tal cual vino del Ejecutivo, y que en ese cuadro se agregue dos segmentos más, que son número de cajas de uno a mil cajas por semana, con una fracción básica del uno por ciento, hasta uno punto veinticinco por ciento, de mil uno a tres mil cajas por semana, de uno punto veinticinco a uno cincuenta; de tres mil uno a diez cajas por semana se ponga de uno cincuenta a uno setenta y cinco, y de diez en adelante quede como vino del Ejecutivo de uno setenta y cinco a dos. ¿Qué es lo que se busca con esto? Que los pequeños productores de punto uno hectáreas hasta treinta hectáreas, que son los que producen hasta mil cajas por semana, sean los más beneficiados con esta reducción del dos por ciento llevándolo entre el uno y el uno veinticinco por ciento, teniendo en cuenta que el promedio país de producción de caja por hectárea por semana, está entre veinte y treinta cajas por semana por hectárea, muy por debajo de otros países productores de caja de banano, que están entre cuarenta y cincuenta y cinco cajas por hectárea por semana. Por citar un ejemplo de los pequeños productores, tomando el nivel más alto del promedio de treinta cajas por hectárea con un productor de treinta hectáreas, estamos hablando de novecientas cajas por semana máximo que podría llegar un productor, por eso pedimos a la Comisión que se tome en cuenta este tema. Con el porcentaje planteado lo que está de reducción, se está buscando es que este sector de productores, que son la gran mayoría de los productores del país, tengan un ahorro significativo que les permita invertir de nuevo en su plantación y puedan mejorar su productividad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

es decir, producir más cajas por semana por hectárea, esto a la vez permitirá generar más divisas que beneficiará al Ecuador. En el sector exportador, y aquí sí quiero aclarar, el sector exportador ha venido teniendo relaciones o diálogos directos con el Magap y el SRI, y ha nacido del sector exportador poner un impuesto único a la caja exportada, porque vieron el éxito que tuvo en el sector productivo, no es como se dijo aquí en un momento, que se está poniendo un nuevo impuesto al sector exportador, nació exclusivamente de ellos. Y por eso planteamos que el sector productor exportador, como lo ha dividido el proyecto de ley, que son los productores de banano que desean exportar su fruta o exportan su fruta directamente, asumiendo su propio riesgo y sin ninguna empresa exportadora intermediaria dentro del país, y que es la finalidad de nuestro Gobierno incentivar la producción y el emprendimiento de exportar directamente su producción, propongo que el número de cajas de uno hasta cincuenta mil cajas por semana, pague el uno por ciento del precio FOB, es decir del precio que uno vende al pie del muelle, en el barco, y de cincuenta mil uno en adelante, se pague el uno veinticinco por ciento de su precio FOB, con esto lograremos que exista un incentivo para que el productor empiece a buscar un mercado, y coloque su producción. En lo que respecta al sector exportador puro, que es el encargado de comprar a los productores de banano en finca, que no desean asumir el riesgo de exportar directamente las cajas de banano, propongo que todas las cajas de exportación que se compran en finca, tengan un impuesto de uno punto veinticinco a uno punto cincuenta del precio FOB. Las últimas dos propuestas tiene su razón de ser, es que este segmento de la cadena de la producción y comercialización del banano no depende exclusivamente de factores internos o políticas públicas, por ejemplo como el caso de la fijación del precio de sustentación del Magap



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

fijado aquí, en el Ecuador. Aquí juegan varios factores externos ya sean ambientales, climáticos, económicos y todo depende del mercado al que se vaya. Por citar un ejemplo.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ ORDÓÑEZ MONTGOMERY. ...Gracias. Y que es de conocimiento público, Rusia que es un mercado muy importante para el banano ecuatoriano, actualmente cruza por una crisis política y económica muy difícil, donde se ha devaluado la moneda del rublo, y esto ocasionaba que varios compradores del banano quiebren y, los que sobreviven actualmente, no desea arriesgar y comprar nuestro banano, o han reducido su volúmenes de compra. Por eso pido muy respetuosamente a la Comisión y a las compañeras y compañeros asambleístas, que se revisen y analice bien este tema. En estos casos es preferible arrancar con una base mínima y seguir conservando el mercado que tenemos, para luego ir revisando y evaluando cómo funcionan las medidas en el sector, si con el tiempo se debe aumentar el porcentaje que se lo haga, pero ahora debemos arrancar con una base mínima. Solo para terminar la intervención y como reflexión, a este negocio se lo debe ver con un todo y a largo plazo, muchos de ustedes deberán recordar los problemas y peleas que existía entre productores y exportadores, porque no se ponían de acuerdo para fijar el precio mínimo de sustentación de la caja de banano. Ahora eso ya no ocurre, los dos sectores han entendido que se necesitan el uno al otro, y por eso están haciendo causa común para que se tome la mejor decisión en beneficio del país y del sector. Muchas gracias, Presidenta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señora Presidenta. Por supuesto que comparto la común inquietud, que la tiene el asambleísta de oposición Luis Fernando Torres y el asambleísta del oficialismo Fernando Bustamante, sin duda, comparto su seria preocupación por el tema de la residencia fiscal. El proyecto de ley habla de relaciones personales estrechas, habla de, o no habla de la parentela o si habla de la parentela, una discrecionalidad sumamente peligrosa, no quiero abordar más este tema, salvo decir que quizás el SRI le va a pedir a todo ecuatoriano su lista de contactos, su lista de contactos, en el Facebook, en el internet para saber dónde está pues la parentela, dónde están las relaciones personales estrechas para empezar a indagar. Absurdo de todos los absurdos. Por otro lado, en otro orden de cosas la Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos y Bebidas, fueron a la Comisión de Régimen Económico y planteó sus inquietudes, y supo decirle a aquella Comisión, que ese sector productivo está entre los catorce sectores productivos estratégicos que procesarán el cambio de la matriz productiva. Sin embargo, a muchos de sus productos, se los llama nocivos para la salud, nocivos para la salud, cuando todos aquellos emprendedores, señora Presidenta y estimados legisladores, que ojalá me escuchasen, estimados legisladores, que ojalá me escuchasen, señores legisladores, deberían escucharme como yo sí les escucho a ustedes, Fausto Cayambe por decir un nombre y otros, les pido que me escuchen. Aquellos emprendedores tienen registro sanitario, pasaron la normativa ecuatoriana de buenas prácticas de manufactura, tienen o son diez mil quinientas setenta empresas que medio, medio al azar, porque estará en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

el reglamento, se les dice que producen alimentos nocivos para la salud, setenta y cuatro mil ciento noventa y nueve empleados o trabajadores conlleva ese sector; han exportado mil ochocientos ochenta y seis millones de dólares, invierten en publicidad doscientos cuarenta millones de dólares al año, y hoy van a ser calificados de nocivos para la salud, cuando tienen registro sanitario. Si alguno de estos productos es nocivo para la salud, quítese el registro sanitario, pero no se castigue ese emprendimiento. Y con respecto a que no podrán hacer publicidad, me pregunto ¿qué pasa con los nuevos emprendimientos, con aquellos que no tienen posesionado o posicionado su negocio de ventas de productos alimenticios y bebidas? No pueden hacer publicidad, jamás podrán enfrentar a aquellos que ya tienen años en el mercado, esto es irse contra el emprendimiento. Absurdo. En otro orden de cosas, ya se mencionó pero quiero resaltar, en mayo del dos mil catorce se aprobó la Ley Bursátil con el voto de ustedes, asambleístas oficialistas, y ahí se decía, cuando se aprobó la Ley Bursátil, que estaba encaminado a lograr el ahorro de una clase media, de canalizar precisamente ese ahorro, a través de la inversión societaria, y hoy se le está diciendo a aquel inversionista pequeño, que cuando venda parcialmente o totalmente sus acciones a otro ecuatoriano, ya no estará exento del impuesto a la renta. Pues, resulta ser que con esto se está complicando severamente la inversión, el ahorro, se decía que se va a canalizar el ahorro, pues no es así, y además, además las inversiones a plazo fijo, les ruego que me escuchen bien, las inversiones a plazo fijo que hace la clase media del Ecuador, que tiene derecho a progresar, aquella de más de trescientos sesenta y cinco días de plazo, va a tributar, dejará de ser o tener exenciones tributarias. Esto es, esto es navegar contracorriente de lo que se dice se quiere hacer con esta Ley de Incentivos Tributarios. No encuentro donde están los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

incentivos. El SRI ha dicho que esta ley producirá para el fisco doscientos millones de dólares, y un egreso de ochenta, ¿dónde están los incentivos? Otra cosa que va a desestimar esta ley, y se los digo de frente porque aquí se discutió la Ley de Minería, y decíamos que los artículos cinco y seis son malos, y hoy el Gobierno trata de ver cómo arregla la poca o ninguna inversión en el sector minero. Resulta que esta ley o este sistema de castigo a la enajenación parcial de acciones, impedirá la prospección minera, porque son las llamadas empresas junior las que hacen prospección minera, esas no lo van a hacer, esas no tendrán el estímulo que aquel sector requiere. Estimados amigos, hay urgencia fiscal, sin duda alguna, no se aprovechó la época de vacas gordas para ahorrar, y hoy que, lamentablemente puede llegar la época de vacas flacas, no hay un fondo de ahorro y contingencia. Chile, ahorró con la venta del cobre y pudo enfrentar así el terrible terremoto del veintisiete de febrero del dos mil once, el Ecuador si viene un fenómeno de El Niño o algún otro desastre, no ahorró nada, perdimos la época de vacas gordas y hoy, el Gobierno tiene sin duda alguna urgencia fiscal. Voy a concluir, porque ya es un poco tarde, diciéndoles que la ley tal y como está no es legal, yo sé que van a venir argumentos contrarios, pero si leemos el artículo trescientos uno de la Constitución y el artículo sesenta y ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, no escapará a su ilustrado criterio que así es. Por eso, señora Presidenta, pido que la señora Secretaria, lea por favor, el artículo sesenta y ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señora Secretaria, por favor.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

Artículo sesenta y ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.  
"Iniciativa. Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante el trámite ordinario previsto en esta Ley, la Asamblea Nacional podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Gracias. Textualmente dice el artículo sesenta y ocho, trámite ordinario. Esta ley tenía que ser tratada vía ordinaria, lo dice la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo trescientos uno de la Constitución. Yo sé que van a venir argumentos contrarios, el papel aguanta todo, el micrófono también, y van a decir que no, cuando claramente está establecido que el camino era ordinario y no extraordinario. Finalmente, con respecto al banano, se ha hablado mucho del banano, sin embargo, sin embargo el SGP Plus recién entrará en vigencia en el dos mil dieciséis, y los bananeros no verán el beneficio del cual aquí se ha hablado. El banano, la diferencia en el dos mil quince del arancel, en la inclusión o exportación a Europa, es de casi seis euros por tonelada métrica. Si quieren hablar de incentivos, tal y como dijo un Legislador que me precedió en el uso de la palabra, deberían hablar de incentivos al banano, como lo dijo Mae Montaña, a otras actividades productivas también, porque el Ecuador no puede decir que la décimo primera reforma tributaria está encaminada a dar incentivos al sector bananero y todos debemos aplaudir. No. Hay urgencia fiscal, y por eso las exenciones de la clase media en la inversión y en el ahorro quedan precisamente así, exentas. Me parece que a este proyecto de ley le falta mucho y enviaré, por supuesto, a la Comisión mis observaciones, falta mucho para que el calificativo de incentivos tenga cumplida vigencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene punto de información, asambleísta Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias. Solo para puntualizar. Le solicito, señora Presidenta, se dé lectura al segundo inciso del artículo ciento cuarenta de la Constitución de la República.---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Artículo ciento cuarenta, el primero y segundo inciso, por favor, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta. Artículo 140 de la Constitución, primer inciso: "La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos, dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción". Segundo inciso: "El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. De igual forma el artículo trescientos uno de la Constitución de la República.-----





REPÚBLICA DEL ECUADOR

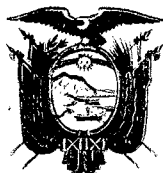
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, dé lectura al artículo.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta. "Artículo 301. De la Constitución. "Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias, señora Presidenta. Está clarísimo, el artículo ciento cuarenta de la Constitución establece la facultad al Presidente de la República para enviar proyectos de urgencia económica. El artículo trescientos uno señala con claridad que solo se podrá modificar, extinguir, crear a través de ley. Eso está absolutamente claro, y hay que leer todo el artículo ciento cuarenta. El artículo ciento cuarenta dice el segundo inciso, con claridad, que el trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto -se está refiriendo a los proyectos de urgencia económica- excepto por los tiempos en los que se debe discutir las leyes calificadas de urgencia económica. Por lo tanto hay que entender, de acuerdo a lo que dice el cuatro veinticinco de la Constitución también, hay que entender que a lo que se refiere el artículo sesenta y ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es que la Comisión y el Pleno de la Asamblea puede inventarse un procedimiento ad hoc, no puede inventarse un procedimiento, que como ejemplo...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias, Presidenta. ... Vamos a discutir en un solo debate o establecer otro procedimiento que el que no esté claramente contemplado en la ley. También las leyes orgánicas tienen que seguir, primer debate, segundo debate y aprobarse con todas las normas que están en la Ley Orgánica, con la consideración que tiene que hacerse antes de los treinta días. De tal manera que de ninguna forma este proyecto es inconstitucional, y menos aún contradice lo que está contemplado en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Eso, señora Presidenta. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene punto de información, asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Gracias. Apenas treinta segundos para leer una parte, con su venia. Artículo sesenta y ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: "Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva -es decir el Presidente de la República- y mediante el trámite ordinario previsto en esta Ley, la Asamblea Nacional podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos", cosa que, en efecto se pretende hacer. Concluyo diciendo que a confesión de parte, relevo de prueba, van a apoyar y aprobar este proyecto con el carácter de extraordinario, lo extraordinario es el paso siguiente a lo ordinario. Lo ordinario es el envío de un proyecto de ley para que sea tratado por la Asamblea en los tiempos que considere pertinente. Lo extraordinario, que es el siguiente paso, es precisamente lo que niega el artículo sesenta y ocho, en cuanto a proyectos que exoneran, extinguen, crean o modifican



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

impuestos. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Christian Viteri.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LÓPEZ CHRISTIAN. Gracias, señora Presidenta, gracias, compañeros legisladores, la audiencia que nos escucha. Cuando se escuchó de este proyecto de ley económica urgente, por ahí algún twitter de algún Asambleísta decía que nos iban a subir el IVA, por allí otro decía que se iba a aumentar el IESD, que se iba a aumentar el ICE a los vehículos, y que eran unas medidas desesperadas ante la grave crisis económica que se viene por la caída de los precios del petróleo; nada de eso ha sucedido. Este proyecto de ley trae fundamentalmente dos cosas que son importantísimas para todos los ecuatorianos. Primero, incentivos tributarios que buscan reforzar, hacer más eficiente, hacer más eficaz el Código de la Producción, que aquí se aprobó en el año dos mil diez, y hay que hacer un examen, a lo mejor el Código de la Producción no logró los objetivos que todos hubiésemos querido y por eso había que hacer correcciones. Y no se está apuntando a más impuestos, se está apuntando a que venga mayor inversión, no solo extranjera, sino también que se atrevan los empresarios ecuatorianos a invertir en su país. Por otra parte también se están estableciendo normas para corregir o para prevenir el fraude fiscal. Es verdad que existe un impacto fiscal, tampoco tenemos que decir que no es así, se sube el ICE a los cigarrillos, pero ya se ha explicado, por Virgilio Hernández y por muchos compañeros, que esto busca desincentivar el consumo de quienes aún no consumen, es decir, de los adolescentes, de quienes son menores de edad inclusive. Por otra parte, no es que se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

elimina totalmente, ya se quitó por si acaso para el asambleísta Donoso, que tenía la preocupación del registro sanitario, ya se quitó lo de las comidas nocivas; se está estableciendo restricciones sí, a la publicidad de comidas chatarras o comidas que puedan ser, de alguna manera, perjudicial para la salud, ¿para qué? Poder balancear, lo que dijo otro Asambleísta, necesitamos más campañas de salud, pero no puede haber campañas, por otro lado, que atenten contra la salud, tenemos que balancear las cosas, debe disminuir sustancialmente la propaganda, la promoción para este tipo de alimentos, para este tipo de cosas que pueden causar daño a la salud. Y bueno, el tercer impacto fiscal es que pasa a ser ingreso gravado del impuesto a la renta las transferencias de acciones y participaciones de sociedades. Sobre este punto el asambleísta Moisés Tacle, dijo con claridad, este impuesto se cobra en todas partes del mundo, y no es que esto desincentiven los mercados bursátiles. El asambleísta Donoso pedía que le escuchemos nosotros, verdad, y él no nos escucha a nosotros, y ni siquiera se da cuenta que le estoy pidiendo que nos escuche, ¿sí se da cuenta, compañero? Entonces, esa es lamentablemente la oposición que tenemos, como dijo Virgilio no leen los proyectos, no escuchan las réplicas, conversan en una esquina mientras los demás asambleístas estamos debatiendo. Pero, bueno, independientemente de eso, les decía que este proyecto por una parte trae incentivos y, por supuesto, que trae incentivos muy importantes, porque algunos dicen que se debe incentivar también la industria agroalimentaria, por supuesto que sí está, eso ya existía cuando se estableció en el Código de la Producción en el artículo nueve, en la reforma al artículo nueve de la Ley de Régimen Tributario Interno. Ahora se está adicionando a todas las empresas, no solo las que están en Quito o Guayaquil, sino también las que están afuera de Quito y Guayaquil,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

que por las inversiones que realicen en equipos nuevos, puedan depreciarse con un cien por ciento adicional los cinco primeros años; además se está estableciendo que tampoco haya la necesidad de hacer compañías nuevas para esto, incluso pueden fusionarse con esas compañías nuevas que se hicieron antes. Se está estableciendo, por supuesto, diez años para quienes realicen industrias básicas, y por allí escuché a algún Asambleísta que dice es porque le quieren dar a los chinos y quieren favorecer a los chinos, pero, por favor, necesitamos industrializar al país, ¿quién les dicen que van a ser los chinos los que van a invertir aquí en la industria petroquímica?, ¿acaso que la industria petroquímica nace solamente de los combustibles? Por favor, no tenemos en el Ecuador planta de urea, tener una plantas de urea implica tener una inversión de más de mil millones de dólares y obviamente, si viene alguien y, por fin, porque nunca se lo ha hecho, siempre hemos tenido que importar la urea para el agro, y si alguien viene y pone el dinero, debe tener un incentivo para poder hacerlo, y pueden ser chinos, americanos, de Japón, de cualquier país de mundo, incluso los propios ecuatorianos, aunque se ve, precisamente, no existe ese nivel de inversión para poderle dar un contrato de estabilidad laboral, y por eso es que se apunta a la inversión extranjera. Por lo tanto, eso tampoco es un argumento válido para decir que no se vota por la ley porque se quiere favorecer a los chinos. Eso es una cosa que no tiene realmente congruencia con lo que se está debatiendo aquí. Por otra parte, existen otros incentivos por ejemplo, se amplían los plazos para los pagos de las deudas en firme con la administración tributaria, de seis meses hasta dos años sin garantías y hasta cuatro años con garantías. Yo aquí, en este punto, quisiera proponerle al Presidente de la Comisión que se incluya una figura que existe en otras partes del mundo, ya que muchos han utilizado la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

legislación española en esta reforma, que es el acta de conformidad por el cual si el contribuyente acepta, no después del acta borrador, porque en el acta borrador una persona puede hacer todos los descargos que quiera, sino que una vez leída una acta de terminación tributaria y en la cual no hay fraude fiscal, el contribuyente firma un acta de conformidad y no nos vamos al reclamo administrativo, no tengamos que irnos luego a la Corte a pelear años por administración tributaria, y luego la administración tributaria no puede cobrar. Entre más juicios tiene, más ineficiente es la administración para cobrar. Y ¿cuál sería el incentivo para que sí se firme el acta de conformidad? Que no se cobre el recargo del veinte por ciento y que haya una disminución, por ejemplo, digo yo, de un treinta por ciento a los intereses. Ese es un incentivo también que creo que nosotros deberíamos plantearnos. Aquí también se está planteando un incentivo a los migrantes, lo cual es muy bueno, para el empleo a los migrantes y los mayores adultos. Yo creo que debe incluirse también un incentivo para el primer empleo, es decir para este programa que tiene el Gobierno Nacional, que se llama Mi primer empleo, es decir que las empresas que contraten empleados nuevos, que los mantengan durante más de seis meses en su empresa, también puedan deducirse un cien por ciento adicional a la base imponible del impuesto a la renta, lo que han gastado por la contratación de sus empleados nuevos, y, claro, pero siempre y cuando se verifique un incremento de personal, no es que van a sacar los viejos para tener un escudo fiscal, pues no, verificando esto de aquí. Por otra parte, comparto ciertas preocupaciones, como la del asambleísta Fernando Bustamante, respecto al establecimiento de la residencia fiscal. Lo que pasa es que se está tratando de buscar la transparencia, se está estableciendo ahora, por ejemplo, que el incremento injustificado del patrimonio sea ingreso gravado, pero para



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

eso hay que establecer ciertos mecanismos, como por ejemplo establecer la residencia fiscal. Hay personas que han vivido a través de paraísos fiscales, cubriéndose o no queriendo aparecer como dueños, algunos les han vendido una falsa idea de seguridad, que es por seguridad les dicen, y son abogados que venden enlatados y que los compran muchos empresarios, muchos que ya han establecido el último nivel de propiedad, y ya dicen soy yo el que está tras de ese paraíso fiscal y pagan impuestos...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LÓPEZ CHRISTIAN. ...Pero hay personas que por ejemplo, compran inmuebles, por decir algo aquí, yo hice una pequeña investigación, hay una cantidad de bienes inmuebles de un valor altísimo, están comprados por una compañías de las Islas Vírgenes, por una compañía panameña, por ejemplo, Kuvert compañía panameña compra un inmueble en doscientos cuatro mil dólares, el valor de mercado es más de medio millón. Fui a investigar, no se sabe, creo que no siquiera tiene RUC, no ha sacado RUC, no se sabe de dónde vino el dinero, no se sabe quién realmente es el propietario. Tenemos que llegar también hasta aquí, y por eso voy a hacer una propuesta en firme, para que realmente si vamos a transparentar el título final de propiedad, también lo hagamos. Lo que tampoco estoy de acuerdo, obviamente es que la empresa se convierte en un sustituto, digamos de la deuda, cuando yo no sé cuáles son los accionistas que han hecho la transferencia de acciones, si yo no lo puedo saber, por qué tengo que pagar el impuesto. Me está diciendo que puedo repetir pero la multa, debe decir no solo la multa sino el impuesto, y lo correcto sería hacerlo responsable, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

sustituto, sino responsable subsidiario o, por lo menos, un responsable solidario, pero no sustituto, porque sustituto significa que yo asumo la deuda del que no pagó el impuesto y que yo no lo puedo establecer. Propongo también que se haga una reforma a la Ley de Compañías, por ejemplo, que podría de alguna manera solucionar esto. Y con esto termino, aunque me queda muchas cosas...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LÓPEZ CHRISTIAN. ...que las presentaré por escrito, que por ejemplo no esté obligado el representante legal a anotar en libro acciones a accionistas, hasta que no le entreguen a él la información de la cesión y el pago de los impuestos correspondientes. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta José Ricardo Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ RICARDO. Gracias, señora Presidenta. Ya están un poco cansados los asambleístas, la hora es ya un poco pasada del mediodía, deben estar con hambre. Creo que este tema definitivamente es muy importante y debe desarrollarse un debate atendiendo de lado y lado, las propuestas que se tienen que hacer; de lo contrario, es inútil que se den reuniones como estas, cuando se cierran las oportunidades para incorporar en un proyecto de ley las mejores opiniones, para que esté proyecto realmente sea útil para todos los ecuatorianos. Me voy a referir solo a dos aspectos, por cuanto la mayor parte de los puntos han sido ya tratados. En primer lugar, el





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

artículo veintinueve, con el cual se eliminan ciertas ventajas que tenían las personas de la tercera edad, para reducir el IVA que gastaban en los productos que una persona de tercera edad podía comprar. No son más de doscientos mil ecuatorianos los que pasamos de la tercera edad y no pasan de ser mil o mil quinientos dólares los que consumen las personas de la tercera edad. Por lo tanto de estos mil quinientos dólares no van a ser, sino apenas doscientos dólares o trescientos dólares aquellos que estén destinados a bienes y servicios de primera necesidad. Los mil restantes o los mil doscientos restantes, ¿en qué gasta una persona de la tercera edad? Comprando un teléfono, una tablet, una bicicleta, que pagan el IVA, y que se han estado beneficiando de esa devolución del IVA para comprar tal vez algún otro producto que no es de primera necesidad, como por ejemplo para hacer ejercicios para mantener la salud. Pienso que este artículo no le beneficia al Estado ecuatoriano, más bien nos baja uno o dos escalones como un país democrático, que les damos a las personas que ya han dado sus mejores años de vida para el Estado, en todos los campos. En segundo lugar, me quiero referir a algo que ya señaló la asambleísta Mae Montaña. En esta revista tenemos una información actualizada de las quinientas más importantes empresas del Ecuador. Efectivamente, entre las diez están las más grandes y es el Estado el más grande, el que más genera ingresos, más recursos, obviamente por la vía del petróleo, de tal suerte que optimizar en todos los aspectos la gestión del petróleo, del negocio del petróleo le va a generar al Estado muchísimos más ingresos que aplicar, como lo diré más adelante, dificultades para una actividad tan importante como es el turismo. Entre estas quinientas o seiscientas o setecientas empresas que están catalogadas, identificadas en esta revista, no hay una sola dedicada a la actividad productiva del turismo, es decir no hay una sola empresa



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

turística en el Ecuador que conste entre las setecientas empresas más destacadas del Ecuador, ¿por qué razón? Porque lógicamente el turismo en el Ecuador es un turismo de bajo nivel de inversión y de baja captación de recursos, es un negocio que está prácticamente asentado en la familia que da alojamiento, da alimentación. No estamos hablando de empresas turísticas gigantes, que a lo mejor existan en la provincia de Galápagos, que no necesariamente son empresas de ecuatorianos, pero entre los ecuatorianos no hay una sola empresa turística que pueda ser identificada como una empresa de gran capital. Y, sin embargo, este proyecto de ley, de lado, elimina el artículo treinta y nueve, el artículo cuarenta y el artículo cuarenta y uno de la Ley de Turismo. Se toca el tema de reformas a la Ley de Turismo, demostrando definitivamente que han fracasado con la propuesta, que lo hicieron hace dos o tres años, con la creación del Fondo de Promoción Turística del Ecuador, no ha cumplido los objetivos, y por eso esta ley les está eliminando, estamos eliminando el Fondo de Promoción Turística del Ecuador. Yo creo que es el momento, más bien, de que incorporemos ayudas, realmente beneficios, verdaderamente incentivos, como se supone que es este proyecto de ley, incentivar a la producción. La única actividad que requiere mayor incentivo para la producción es el negocio del turismo, es un negocio que está repartido en las veinticuatro provincias del Ecuador, todos tienen expectativas de mejorar sus ingresos, de mejorar su calidad de vida a través del turismo. ¿Qué pasa con las empresas? Hay empresas que tienen más de treinta mil empleados; los supermercados en el Ecuador dan trabajo a más de treinta mil personas; las empresas de seguridad dan trabajo a más de quince mil personas, el turismo da mucho más que todas ellas juntas. El turismo da trabajo a más ecuatorianos, que no aparece lógicamente en las estadísticas porque no



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

producen lo suficiente. Yo creo que esta ley debe eliminar por completo el Capítulo once, Reformas a la Ley de Turismo, que de paso crean, plantean impuestos, vamos a tener que inscribir, registrar y además vamos a tener que aceptar que se van a subir los pasajes aéreos, porque dice aquí clarito que la tasa por emisión de cada pasaje aéreo para viajar desde el Ecuador hacia cualquier lugar del extranjero. Yo pido, señores miembros de la Comisión, que este artículo cuarenta y cuatro sea eliminado. Finalmente, se ha dicho que en ningún momento ha habido persecución política por el tema de los impuestos. Debo recordarles, y el señor Presidente el sábado pasado nos recordó a todos los ecuatorianos, que una señora riobambeña fue detenida, fue llevada presa porque supuestamente le hizo una mala señal al señor Presidente de la República, lo recordó el sábado. Esta señora es una dama, trabajadora, que tiene una tienda que vende plásticos en Riobamba, y que luego de ese gesto, de esa acción que supuestamente ella cumplió, tuvo la visita de los inspectores del Seguro Social, de los inspectores del Ministerio de Trabajo y del SRI; es decir, sí se utiliza definitivamente al SRI como un instrumento para cambiar la conducta de las personas que no se alinean al Gobierno. Yo creo que es una ocasión propicia para señalar que no se le debe perseguir a un ciudadano porque esté en contra de este Gobierno, cualquier persona en un momento dado puede hacer una mala señal, puede hacer un gesto de desagrado, pero no debe ser eso suficiente razón para ser detenido y enviada a la cárcel. Terminó señalando además de que, entre estas setecientas empresas, apenas una está radicada en la provincia de Chimborazo, la Empresa de Cemento Chimborazo, es una provincia que requiere incentivos, justamente que leyes como esta deberían reconocer que hay mucha pobreza, que no hay desarrollo, que no hay empresas, y que requiere una participación más activa del Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

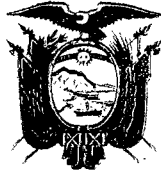
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

para sacar adelante a esa provincia. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta María del Pilar Almeida.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALMEIDA MANOSALVAS MARÍA DEL PILAR. Buenas tardes, Presidenta, con su permiso. En esta mañana, y antes de mi intervención, quiero hacer llegar el abrazo solidario a las familias que sufrieron el accidente en el Proyecto Coca Codo Sinclair, como representante de la provincia de Sucumbios. He escuchado con mucha atención la intervención de los compañeros asambleístas y quiero felicitar a la Comisión, a la Comisión porque he revisado y he visto cómo han participado activamente todos sus integrantes, a más de eso, a todas las comisiones que han sido recibidas por este tema. También decirles, compañeros, que este Proyecto de Ley de Incentivos se hace tan necesario en este momento, porque recién son reconocidos y somos reconocidos aquellos grupos pequeños, comunidades, pueblos y personas que en otras ocasiones habíamos sido invisibilizados. Creo que este es un tema que reconoce el pueblo ecuatoriano, y por eso su apoyo a este proyecto de la revolución ciudadana. También quiero decirles que me gustaría que en el artículo cuarenta y tres se cree un artículo innumerado que diga lo siguiente: "Incentivo económico anual para la forestación y reforestación de especies en peligro de extinción y que lo mantengan como patrimonio de las familias indígenas y campesinas", porque se hace necesario un incentivo aquí en el artículo cuarenta y tres dice: "Incentivo para la forestación y reforestación con fines comerciales", estableciéndose incentivo económico para la reforestación y forestación. También es mucho más importante incentivar a aquellas familias que conservan sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

bosques, que conservan sus plantas, pero que en algún momento se ven obligados a deforestarlas porque tienen que invertir en salud, en educación, en medicina, en alimentos. Cuando se hace un incentivo de ese tamaño, nosotros estamos asegurando no solamente la economía de las familias, sino también estamos asegurando el beneficio para el Ecuador, el beneficio para todo el mundo en lo que se refiere a la conservación de la naturaleza. Decirles también que esta mañana se ha podido escuchar la intervención de quienes hacen las intervenciones del lado de la oposición, y eso también es importante que tomemos en cuenta, porque en función de eso esta Comisión va a darles una respuesta, que no se trata de una respuesta teórica, sino se trata de una respuesta práctica y que el pueblo ecuatoriano estará muy agradecido. Vuelvo e insisto, estos incentivos se hacen pensando en función de personas y de grupos que siempre no estuvieron visibles y que hoy, con esta política de la revolución ciudadana, vamos a tener incentivo aquellas personas que más necesitamos. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Vamos a cerrar este debate con la intervención de la asambleísta Rocío Valarezo. Primero, perdón, Rocío, solamente un punto de información solicitado por el asambleísta Miguel Carvajal.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARVAJAL AGUIRRE MIGUEL. Gracias, señora Presidenta. Quisiera solicitarle, por favor, que por medio de Secretaría se permita la lectura del artículo ochenta y tres, los numerales quince y diecisiete.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaría, por favor, proceda a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

lectura.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. ¿De la Constitución, señor Asambleísta? ----

EL ASAMBLEÍSTA CARVAJAL AGUIRRE MIGUEL. Sí, por favor.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta. Artículo 83 de la Constitución: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley. Numeral 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley. Numeral 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARVAJAL AGUIRRE MIGUEL. Gracias, señora Presidenta. ¿Por qué hago leer esto? Porque las personas que participan en política, de una u otra manera, debemos tener ciertos comportamientos, llamémoslo así, no solo por mandado constitucional. Yo pregunto ¿quién agreda al Presidente de la República está exento de que se paguen los impuestos? No. ¿Está exento de que la visite el SRI? No, señores, ni siquiera las personas que de manera grotesca agredan a otras personas están exentos de ser visitados por el SRI y por otras instituciones. Quienes hemos sido funcionarios públicos también somos visitados, convocados por la Contraloría ¿es eso persecución política? No, señores, ¿es persecución política que a una señora que hace gestos obscenos y groseros le visite el SRI? No, porque tiene relaciones comerciales, tiene actividad por la que paga impuestos. Señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

asambleísta Moncayo, a la señora de Riobamba no le ha visitado el SRI, estoy seguro que ninguna de las otras instituciones porque haya tenido gestos groseros con el señor Presidente, sino porque esa es nuestra obligación como ciudadanos, y es nuestra obligación como ciudadanos recibir las convocatorias, las visitas, las veces que sean pertinentes del SRI, de la Contraloría y otras funciones. No tergiversemos, eso no ayuda a lo que usted reclama, un debate serio. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Rocío Valarezo.-----

LA ASAMBLEÍSTA VALAREZO ORDÓÑEZ ROCÍO. Gracias, compañera Presidenta y colegas asambleístas. En el universo productivo de nuestro país, el banano está entre los productos de exportación que mayor aporte realizan al erario nacional por las divisas que genera, al punto que cerca del veinticinco por ciento de las exportaciones no petroleras corresponden a esta fruta, la cual, adicionalmente, genera no menos de doscientos mil puestos de trabajo directos, sin contar con las decenas de miles de puestos de trabajos indirectos requeridos para el cultivo de cerca de doscientas mil hectáreas de esta Musáceas que existen en el país. Del total de hectáreas cultivadas a nivel nacional, no menos de cincuenta mil hectáreas están ubicadas en la provincia de El Oro, y son no menos de cuatro mil pequeños productores los que han estado cultivando y produciendo banano, pagando impuestos superiores al dos por ciento respecto del precio mínimo de sustentación. En este contexto es donde nace la preocupación de quien les habla, en mi calidad de Asambleísta por la Provincia de El Oro, de luchar por conseguir en que en este Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

Fraude Fiscal, llegue de manera directa y eficaz, con el objetivo que persigue de incentivar la productividad de los bananeros de mi país, pero especialmente de la provincia de El Oro. Como a ustedes les consta, colegas asambleístas, en el proyecto original enviado por el Ejecutivo para la venta local del banano producido por el mismo sujeto previo, de hasta tres mil cajas por semanas, se planteaba un impuesto del uno punto cinco, lo que desconocía la realidad productiva de la fruta, en donde el ochenta por ciento del universo productor bananero nacional está integrado por pequeños productores que producen hasta cien, doscientas, trescientas y hasta quinientas cajas semanales. En esta circunstancia es que al interior de la Comisión se produjo un intenso debate, que en primera instancia permitió un consenso parcial para reducir de las tres mil cajas que pagaban el uno punto cinco del impuesto en el proyecto enviado por el Ejecutivo, a mil, pagando un impuesto del uno punto veinticinco. Sin embargo, luego de varias conversaciones mantenidas con el gremio de los pequeños productores bananeros, en las que se me hizo notar que ni siquiera el impuesto de uno punto veinticinco para las mil cajas, era un verdadero incentivo para ellos como pequeños productores que, en muchos de los casos producían no más de doscientas o trescientas cajas de la fruta, es que llegue a la conclusión de que en este proyecto tenía que otorgársele un trato acorde a la realidad de los pequeños productores, caso contrario en lugar de incentivar la producción iba a desincentivarla. De esta manera, como conocedora de cerca de la problemática bananera de mi país, por ser oriunda de una provincia bananera, donde he compartido con los gremios y asociaciones de pequeños productores que cultivan esta fruta, que son los que dejan los recursos en el país, propuse la creación de una categoría tributaria especial para los pequeños productores de hasta trescientas cajas de





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 305**

banano semanales, para que ellos paguen una tarifa reducida del uno por ciento del impuesto a la renta para las actividades del sector bananero, conforme se prevé en el proyecto reformulado por la Comisión. Esta propuesta fue aceptada e incluida en la Disposición Transitoria Primera del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, enviado por la Comisión para conocimiento del Pleno de la Asamblea. Adicionalmente, conforme lo dice la Transitoria Primera, de trescientos uno a mil cajas, el impuesto será del uno punto veinticinco; de mil uno a tres mil, del uno punto cinco, y, de tres mil uno en adelante, el dos impuesto a la renta. O sea, estábamos hablando de trescientos uno a mil cajas el impuesto será del uno punto veinticinco. En este punto debo aclarar, que si por mí fuera, el impuesto para la venta local de banano producido por el mismo sujeto pasivo sería del uno por ciento, aunque fueran tres mil cajas de banano, pero también debemos ponernos a pensar que nuestras decisiones como Asamblea Nacional, deben enmarcarse en las decisiones de un Estado soberano, con una política tributaria coherente y que en la medida de las posibilidades aplique tributos que no afecten la economía de la población. Debo también resaltar el incentivo que conlleva el hecho de que las exportaciones de banano que realicen las asociaciones de micro y pequeños productores cuyos miembros produzcan individualmente hasta mil cajas por semana, en este caso sí pagarán una tarifa reducida del cero punto cinco por ciento, y que en los demás casos de exportaciones por parte de asociaciones de micro, pequeños y medianos productores la tarifa será del uno por ciento. Esto resalta la necesidad de que los pequeños productores se organicen en asociaciones de producción y exportación con fines de optimizar al máximo los beneficios de esta ley. Compañera Presidenta y colegas asambleístas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

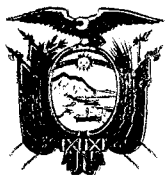
*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

volviéndome a referir a la creación de esta categorización tributaria especial para los pequeños productores de hasta trescientas cajas de banano semanales, quiero dejar sentada mi permanente preocupación e ineludible posición de defensa de los pequeños agricultores en general y, en el presente caso, de los pequeños bananeros, los que han estado pagando hasta la fecha tarifas de impuestos superiores a los que aprobó la Comisión, por lo que estas rebajas son incentivos a la producción bananera. Debo además, informar que en esta misma Transitoria Primera se prevé que la tarifa para la exportación de banano no producido por el mismo sujeto pasivo será del uno punto setenta y cinco; que la tarifa del segundo componente a las exportaciones de banano, producido por el mismo pasivo, en cajas por semanas de hasta cincuenta mil unidades será de uno punto veinticinco y de cincuenta mil uno en adelante, del uno punto cinco al impuesto. Compañeras assembleístas, como orense que soy, debo decirles que la principal productora de banano ha sido y es El Oro, mi provincia, la que siempre ha dado banano de calidad, por lo que les pido el respaldo y apoyo para el pequeño productor bananero, a fin de que continúe generando riqueza y trabajo para mi país. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Assembleísta. Señora Secretaria, por favor, verifique quórum en la sala.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores assembleístas, por favor, sírvase registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaria. Gracias. Ochenta y nueve assembleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 305**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Cerramos el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal. Clausuramos la sesión número trescientos cinco del Pleno de la Asamblea Nacional, recordando a los asambleístas que pueden hacer llegar sus observaciones por escrito a la Comisión respectiva. Una excelente tarde para todas y todos.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomando nota, señora Presidenta. Se clausura la sesión.-----

**VI**

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las quince horas cinco minutos. -----

  
**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
Presidenta de la Asamblea Nacional

  
**LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Secretaria General de la Asamblea Nacional

FRS/MDC